



OBJETIVO DEL PROGRAMA

Introducir las normas de ejecución para la formación de estudiantes como *Notary Public* en el estado de la Florida, de acuerdo a los lineamientos instaurados por el gobernador de la Florida.

COMPETENCIAS Y/O HABILIDADES A ADQUIRIR

- Comprender las diferencias entre un *Notary Public* y un Notario Público
- Deberes y derechos de un *Notary Public*
- Limitaciones de un *Notary Public*
- Funciones de un *Notary Public*
- Notarización y apostillas



INTRODUCCIÓN

A través de este programa, desarrollaremos las habilidades necesarias para desempeñarse como *Notary Public* en el estado de Florida, siguiendo las reglas y normas establecidas por el gobierno estatal. Además, abordaremos cada tema de manera práctica para que puedan presentar su examen con éxito y obtener su comisión.

En el taller trataremos los siguientes temas:

Sección 1:

- Que es un *Notary Public*
- Calificaciones y Requisitos para el Nombramiento
- Nombramiento y Comisión.
- Proceso de aplicación.
- *Notary Public Fees*
- Autenticación de Documentos Notariados por el Secretario de Estado

Sección 2

- Funciones Básicas de los Public Notary
- Administrar juramentos o afirmaciones
- Tomar reconocimientos
- Dar fe de copias fotostáticas de ciertos documentos
- Solemnizar matrimonios
- Verificar números de identificación de vehículos (VIN)
- Certificar el contenido de una caja de seguridad.

Sección 3

- Prohibiciones para un *Public Notary*.
- Penalidades por violaciones
- Sanción civil
- Sanciones penales
- Otros actos prohibidos



Sección 4

- *Notaries Publics* en posiciones especiales.
- Empleados Gubernamentales como Notarios Públicos
- Oficiales de Policía como Notarios
- Oficiales Militares como Notarios Públicos

Sección 5

- Realización de Acto Notarial
- Notarización paso a paso
- Certificados Notariales
- Identificación Aceptable al Notarizar
- Otros documentos para Notarizar

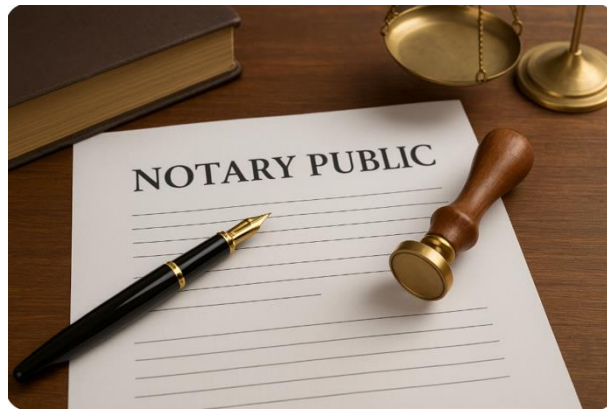
Sección 6

- Notarización en Circunstancias Especiales
- Persona mentalmente incapacitadas
- Persona con discapacidad visual
- Personas que no hablan Ingles
- Otras condiciones especiales

Sección 7

- Responsabilidad Y Mantenimiento De Registros
- Notarización electrónica

NOTARY PUBLIC



Antes de definir que es un *Notary Public*, debemos tener en cuenta que el termino en los Estados Unidos no puede ser traducido, dado que en otros países el *Notario Público* es un abogado que ha sido nombrado por decreto. En los Estados Unidos un “*Notary Public*” es un funcionario designado, y comisionado por el Gobernador de la Florida a quien le permiten ayudar en trámites legales no sustituyendo las funciones de un abogado. Al comisionado se le permite tomar juramentos, reconocimientos de escrituras, otros instrumentos, dar fe, o certificar copias fotostáticas de ciertos documentos, autenticar firmas en formularios oficiales como poderes, permiso de viaje para menores, y contratos.

En ese orden de ideas, el termino debe ser usado siempre en Ingles: “*Notary Public*”.

Para poder ser un funcionario designado, se debe cumplir con calificaciones y requisitos, si no se cumple alguna de ellas su comisión no será aprobada. A continuación veremos y analizaremos estos requisitos.

Nombre Legal: Para ser comisionado solo en su nombre legal. Cada vez que firme un documento debe firmar con el nombre de su comisionado, y el sello notarial debe contener el mismo nombre de la firma. No se puede variar el nombre dado que el documento perderá validez.

Por ejemplo: Pedrito José Pérez Rosas desea ser un funcionario designado por el gobernador de su estado, ¿cómo puede ser el nombre en su comisión?

- Pedrito Perez Rosas
- Pedrito J. Perez
- P. Jose Perez
- P. J. Perez
- Pedrito Perez

Edad Requerida: Al momento de diligenciar la aplicación se debe tener al menos 18 años.

Residente de la Florida: El aplicante debe ser residente legal de la Florida, en la actualidad no hay un tiempo mínimo requerido de residencia, no obstante si el estado requiere una prueba de residencia o intención del solicitante que va a residir en la Florida, se



puede enviar una licencia de conducir de Florida; un documento de registro de vehículo de Florida; una tarjeta de registro de votante; o una Declaración de Domicilio registrada.

Estatus migratorio: Si el solicitante no es ciudadano estadounidense debe presentar una declaración de Domicilio registrada. Este affidavit está disponible en la oficina del secretario del condado.

Antecedentes Penales: Si en algún momento el solicitante fue condenado por una felonía o delito grave le debieron haber sido restaurados sus derechos civiles. Es importante resaltar que si fue condenado por un delito grave, o le acusaron de un delito grave y se retuvo la adjudicación de culpabilidad en el cargo o la sentencia fue suspendida, debe adjuntar los siguientes documentos:

- Una declaración escrita respecto a la naturaleza y circunstancias de los cargos.
- Una copia de la Orden de Juicio y Sentencia, o un documento judicial comparable.
- Si fue condenado, una copia del Certificado de Restauración de Derechos Civiles (o indulto). El nombre de este documento puede variar dependiendo del estado donde ocurrió la condena.

Los documentos anteriores se requieren para todas las condenas por delitos graves, ya sea que los cargos hayan sido presentados por el Estado de Florida, otro estado, o los Estados Unidos. Si la adjudicación fue retenida, y los derechos civiles no fueron perdidos, la declaración escrita y los documentos judiciales son suficientes.

Para obtener información sobre la restauración de derechos civiles, puede comunicarse con:

Office of Executive Clemency
2601 Blair Stone Road
Building C, Room 229
Tallahassee, FL 32399-2450
(850) 488-2952

Es importante resaltar que la presentación de dichos documentos no le garantiza la designación como *Notary Public*, la oficina del Gobernador analizará caso a caso y de acuerdo con ello tomará las decisiones frente a su solicitud.

Juramento: Debe tomar juramento constitucional del cargo exigido por la Constitución de la Florida. El juramento indica:

"I do solemnly swear (or affirm) that I will support, protect, and defend the Constitution and Government of the United States and of the State of Florida; that I am duly qualified to hold office under the Constitution of the state; and that I will well and faithfully perform the duties of Notary Public in and for the State of Florida, on which I am now about to enter. So help me God"

Esta declaración se firma en el documento *Notary Commission* al momento de recibir la designación.



**NOTARY PUBLIC COMMISSION APPLICATION**
Florida Department of State
Notary Commissions and Certifications Section (850) 245-6975

PERSONAL INFORMATION

Full Name: _____
(Last) (First) (Middle)

Home Address: _____
(Street) (City) (State) (County) (Zip)

Place of Employment: _____ ☐ Unemployed ☐ Retired

ARE TRUE.

Home Phone: (____) _____ (or write "NONE") Work Phone: (____) _____ ☒ _____
(Signature of Affiant)

1

OATH OF OFFICE

STATE OF FLORIDA _____ COUNTY

I do solemnly swear (or affirm) that I will support, protect, and defend the Constitution and Government of the United States and of the State of Florida; that I am duly qualified to hold office under the Constitution of the state; that I have read Chapter 117, Florida Statutes, and any amendments thereto, and know the duties, responsibilities, limitations, and powers of a notary public; and that I will well and faithfully perform the duties of Notary Public, State of Florida, on which I am now about to enter. So help me God*

UNDER PENALTY OF PERJURY, I DECLARE THAT I HAVE READ THE FOREGOING APPLICATION AND OATH, AND THAT THE FACTS STATED THEREIN ARE TRUE. I accept the Office of Notary Public, State of Florida.

X _____ (Date) _____
(Official Signature of Applicant)

*Note: If you affirm, you may omit the words
"So help me God." Fla. Stat. §92.52.

(Print or Type Name - Name for which your commission will be issued) Must use legal first name, no initial.
Acceptable options: Jonathan David Doe, Jon D. Doe, Jonathan Doe, Jonathan D. Doe

MEMORANDUM

AS A GENERAL MATTER, APPLICATIONS FOR ALL POSITIONS WITHIN STATE GOVERNMENT ARE PUBLIC RECORDS WHICH MAY

Debe jurar o afirmar que ha leído las leyes notariales y que las obedecerá.

Cuando se es un solicitante por primera vez, debe completar el curso de educación notarial §668.50(b), Estatutos de Florida.

NOMBRAMIENTO Y COMISION

El *Notary Public* es un funcionario público designado y comisionado por el Gobernador. El Notary no obtiene una licencia, es designado. Una designación es un privilegio, no un derecho. El período en el cargo es de cuatro años. Por ejemplo, una comisión que comenzó el 1 de julio de 1996 (12:01 a. m.) finalizará el 30 de junio de 2000 (12:00 p. m.).

El comisionado puede cambiar su nombre legal; si eso sucede debe solicitar una comisión enmendada presentando el formulario de solicitud "*Form DS-DE 79 — Notary Public Name Change Form*", debe enviar ese documento acompañado de la evidencia del cambio de nombre, la tarifa de \$25.00. Todo se debe enviar a la compañía de fianzas, esta entidad esta en la capacidad de asistir al Notary en el proceso. Es importante resaltar que, una vez presentada la solicitud de cambio de nombre, el *Notary Public* puede continuar ejerciendo como *Notary Public* con su nombre anterior hasta recibir su comisión y sello enmendados. Se le otorgará un nuevo número de comisión, pero conservará la misma fecha de expiración.



Si se pierde el
certificado de
Comisión que
puedo hacer?

Puede solicitar un duplicado al
Departamento de Estado, en la
sección de Comisiones y
Certificaciones de Notarios,
o a su agencia de fianzas

PROCESO DE APLICACIÓN

Desde el 1 de Julio de 1996, las solicitudes han sido presentadas por las agencias de fianzas tanto en físico como de forma electrónica aprobada por el Departamento de Estado.

La solicitud escrita consta de tres (3) partes:

Informacion Personal: En esta sección trae la siguiente información para diligenciar nombre, número de seguro social, fecha de nacimiento, sexo, raza, dirección de residencia, lugar de empleo, dirección laboral, teléfono de casa, teléfono del trabajo, número de licencia de conducir de Florida u otra identificación emitida por un estado, información sobre cualquier comisión notarial previa, estado de residencia, ciudadanía, antecedentes penales e información sobre cualquier licencia profesional.

Juramento del Cargo: El solicitante debe firmar el siguiente juramento. La firma será la firma legal del notario registrada en el expediente.

State of Florida _____ County

I do solemnly (swear) (affirm) that I will support, protect and defend the Constitution and Government of the United States and of the State of Florida; that I am duly qualified to hold office under the Constitution of the State of Florida; that I have read Chapter 117, Florida Statutes, and any amendments thereto, and know the duties, responsibilities, limitations, and powers of a notary public, and that I will honestly, diligently, and faithfully discharge the duties of Notary Public, State of Florida, on which I am now about to enter (, so help me God).

Under penalties of perjury, I declare that I have read the foregoing application and oath and that the facts stated in it are true.

I accept the office of Notary Public, State of Florida.



Declaración Juramentada De Buen Carácter Moral: Es un escrito en el cual una persona que no tiene parentesco con el solicitante y que conoce al solicitante por lo menos durante un año debe hacer esa declaración jurada. En esta puede indicar que el solicitante es de buen carácter moral.

Las tarifas para el proceso de convertirse en Notary Public en el estado de la Florida es de \$39.00 y se desglosan de la siguiente manera:

1. \$25.00 por la solicitud. Es el costo que se paga al presentar tu solicitud ante el estado para obtener la comisión como notario público. Cubre la revisión de tu elegibilidad, antecedentes y el procesamiento administrativo de tu solicitud
2. \$10.00 Tarifa de comisión, esta es la tarifa que se paga para que el estado emita formalmente tu comisión como notario público una vez aprobada la solicitud. Representa el costo de otorgarte la autoridad legal para actuar como Notary Public.
3. \$4.00 Recargo por educación, Este pequeño recargo se destina a programas educativos o materiales de formación requeridos por el estado. Florida exige que los notarios completen un curso de educación (ya sea en línea o presencial) antes de recibir su comisión.

En ese orden de ideas, el pago se debe enviar en un cheque o money order al momento de realizar la aplicación como Notary Public.

Los veteranos que hayan servido durante un período de guerra definido por la ley y que tengan un grado de discapacidad del 50% o más están exentos de la tarifa de comisión de \$10. Un veterano que califique debe solicitar la reducción por escrito y proporcionar prueba de la exención. Véase la sección 117.01(2), Estatutos de Florida (vigente desde 1/1/97).

Una vez realizada la designación, el certificado de comisión normalmente se envía por correo a la agencia de fianzas, quien a su vez lo remite al Notary Public junto con el sello notarial.





RENOVACIÓN

La comisión tiene una vigencia de 4 años como lo vimos al inicio de esta clase, y se debe hacer el proceso para renovar la comisión. El proceso de renovación es parecido al que se desarrolló cuando se aplicó por primera vez, se debe diligenciar el formulario, si no se es ciudadano estadounidense, se debe hacer una declaración de domicilio, pagar la fianza y solicitar un nuevo sello. Es importante resaltar que el Estado no notifica cuando se va a vencer la comisión, por lo tanto se debe estar atento a la fecha de caducidad. Probablemente recibirá notificaciones de la agencia de fianzas.

Debemos tener en cuenta que la renovación de la comisión se debe efectuar aproximadamente dos meses antes de la fecha de expiración, o antes si su solicitud requiere una revisión especial por parte de la Oficina del Gobernador. Con este tiempo será tiempo suficiente para el procesamiento y asegurar que no haya interrupción en el servicio.

Importante: el *Notary Public* puede continuar usando su sello notarial actual hasta el final de su comisión vigente. Si es reelegido (renovado), no debe usar su nuevo sello notarial hasta el primer día de su nueva comisión. El sello anterior se debe destruir para evitar su uso indebido.

A continuación veremos un ejemplo de la documentación que envía la oficina de Fianza al momento de la renovación de la comisión como *Notary Public*.

Notary Public Commission Application: Esta forma debe ser diligenciada con la información personal del *Notary Public*.



NOTARY PUBLIC COMMISSION APPLICATION

Florida Department of State
Notary Commissions and Certifications Section (850) 245-6975

Please note that applicants are subject to Florida Department of Law Enforcement (FDLE) background checks. Failure to disclose any felony conviction(s) and/or adjudication of guilt withheld for felony offense(s) may result in the suspension of the notary commission and/or referral to FDLE, § 117.01(4), Fla. Stat.

PERSONAL INFORMATION

Full Legal Name: _____ (Last) _____ (First) _____ (Middle)

Home Address: _____ (Street) _____ (City) _____ (State) _____ (County) _____ (Zip)

Place of Employment: _____ ☐ Unemployed ☐ Retired

Business Address: _____ (Street) _____ (City) _____ (State) _____ (County) _____ (Zip)

Mail to: ☐ Home ☐ Business ☐ Other Address: _____ (Street/P.O. Box) _____ (City) _____ (State) _____ (Zip)

E-Mail Address: _____ (or write "NONE")

Home Phone: _____ (or write "NONE")

Business Phone: _____ (or write "NONE") Extension _____

Sex: ☐ Male ☐ Female

Race: ☐ Asian
☐ Black or African American
☐ Native American or Alaska Native
☐ White
☐ Other: _____

Florida Driver's License (or other State of Florida issued ID): _____ Date of Birth: _____ (Month/Day/Year)

Social Security Number: _____

The disclosure of a Florida notary public applicant's social security number is expressly required by Fla. Stat. §117.01(2) and is imperative for processing notary public commission applications. Please be advised that social security numbers are only used for processing the notary application and are exempt from disclosure pursuant to Fla. Stat. §119.071(5)(a)5.

- Are you a legal resident of Florida? ☐ Yes ☐ No (If No, you are not eligible to apply for a notary commission. Legal residency must be maintained throughout the appointment.)
 - Are you a United States citizen? ☐ Yes ☐ No (If No, you must submit a recorded Declaration of Domicile. Obtain this document from your county courthouse.)
 - Are you a wartime veteran with a disability rating of 50 percent or more? ☐ Yes ☐ No (If Yes, you must submit a written request for the fee reduction and provide proof of exemption.)
 - Are you now or have you ever been commissioned a Notary Public in the State of Florida? ☐ Yes ☐ No (If No, you must complete a 3 hour notary education course and submit a signed certificate of completion. Fla. Stat. §688.50 (1)(b).) Go to www.NotaryPublicUnderwriters.com to complete the notary course.
- If Yes: _____ (Commission expiration date) _____ (Commission number) _____ (Name for which your commission was issued)
- Have you held any professional licenses or commissions (other than Notary Public) in Florida during the past 10 years? ☐ Yes ☐ No (If Yes, please list) _____
 - Have any been revoked? ☐ Yes ☐ No (If Yes, you must submit a written statement about the nature of the action and a copy of the Final Order from the regulating agency.)
 - Have you been disciplined by a regulatory agency, including The Florida Bar, and including disciplinary action that is confidential? ☐ Yes ☐ No (If Yes, you must submit a written statement about the nature of the action and any supporting documentation, such as a copy of the Final Order from the regulating agency.)
 - Have you been convicted of a felony or have you had an adjudication of guilt withheld for a felony offense? ☐ Yes ☐ No (If Yes, you must submit a written statement of the nature of the offense(s), a copy of the court judgment and sentencing order. If convicted, you must submit a certificate of Restoration of Civil Rights.)
 - Are you currently on probation? ☐ Yes ☐ No

FLORIDA NOTARY PUBLIC



Paralegal Institute
of the
Americas

Declaración de carácter, la cual debe ser firmada por un tercero que lo conozca donde indica que el Notary Public tiene un buen Carcter Moral.

AFFIDAVIT OF CHARACTER

STATE OF _____ County

I, _____ am unrelated to and have known _____
(Print or Type Name of Affiant) (Name of Applicant)

for one year or more; and to the best of my knowledge and observation know him or her to be of good character.

My address is _____
(Street) (City) (State) (County) (Zip)

UNDER PENALTY OF PERJURY, I DECLARE THAT I HAVE READ THE FOREGOING AFFIDAVIT AND THAT THE FACTS STATED IN IT ARE TRUE.

Home Phone: (____) _____ (or write "NONE") Work Phone: (____) _____ (or write "NONE") **X** _____
(Signature of Affiant)

FL-01 1 **PLEASE COMPLETE BACK**

Al respaldo de la Aplicación, encontramos la declaración bajo gravedad de juramento, que debe ser firmada por el *Notary Public*.

OATH OF OFFICE

STATE OF FLORIDA _____ County

I do solemnly swear (or affirm) that I will support, protect, and defend the Constitution and Government of the United States and of the State of Florida; that I am duly qualified to hold office under the Constitution of the state; that I have read Chapter 117, Florida Statutes, and any amendments thereto, and know the duties, responsibilities, limitations, and powers of a notary public; and that I will well and faithfully perform the duties of Notary Public, State of Florida, on which I am now about to enter. So help me God.*

UNDER PENALTY OF PERJURY, I DECLARE THAT I HAVE READ THE FOREGOING APPLICATION AND OATH, AND THAT THE FACTS STATED THEREIN ARE TRUE. I accept the Office of Notary Public, State of Florida.

X _____
(Official Signature of Applicant) _____
(Date) MM-DD-YYYY

→ _____
(Print or Type Name - name for which your commission will be issued.) Must use legal first name, no initials.
Acceptable Options: Jonathan David Doe, Jon D. Doe, Jonathan Doe, Jonathan D. Doe

*Note: If you affirm, you may omit the words
"So help me God." Fla. Stat. §92.52.

MEMORANDUM

AS A GENERAL MATTER, APPLICATIONS FOR ALL POSITIONS WITHIN STATE GOVERNMENT ARE PUBLIC RECORDS, WHICH MAY BE VIEWED BY ANYONE UPON REQUEST. HOWEVER, THERE ARE SOME EXEMPTIONS FROM THE PUBLIC RECORDS LAW FOR IDENTIFYING INFORMATION RELATING TO CERTAIN ENUMERATED PERSONS, INCLUDING, BUT NOT LIMITED TO, PAST AND PRESENT LAW ENFORCEMENT OFFICERS AND THEIR FAMILIES, VICTIMS OF CERTAIN CRIMES, ETC. (SEE SECTION 119.071, FLORIDA STATUTES) IF YOU BELIEVE AN EXEMPTION FROM THE PUBLIC RECORDS LAW APPLIES TO YOUR FLORIDA NOTARY PUBLIC COMMISSION APPLICATION SUBMISSION, PLEASE OBTAIN A PUBLIC RECORDS EXEMPTION FORM FROM THE FLORIDA DEPARTMENT OF STATE BY ACCESSING THE FOLLOWING LINK AND FOLLOWING THE INSTRUCTIONS ON THE FORM:
<https://dos.myflorida.com/sunbiz/other-services/subpoenas-and-public-records-exemption-requests/>

El siguiente documento que está dentro del paquete, corresponde a la fianza del *Notary Public*.

Paralegal Institute
of the
Americas

Instrucciones de como diligenciar las formas anteriores.

Página 11 de 62
Rev. 1

FLORIDA NOTARY PUBLIC



Paralegal Institute
of the
Americas

STEP 2 > BOND

To be completed by the applicant.

Print your name and sign at the RED (X) as it appears on the Oath of Office. Leave remaining lines blank.

STEP 3 > ORDER FORM

Select a notary package which contains a notary stamp that is required by law. Indicate your stamp case color where applicable. Select additional supplies you wish to purchase and total your order.

STEP 4 > PAYMENT

Mail the completed forms with a credit card number, check or money order made payable to **NOTARY PUBLIC UNDERWRITERS** in the enclosed envelope.

STEP 5 > TAKE COURSE Optional for renewing notaries

After you have purchased the course (see order form) you will receive a confirmation email with access information for taking the course. Once you have completed the course, print out the certificate of completion for your records only. If you are a first time notary, please send a signed copy of certificate of completion to us.

The information solicited on the Application, Affidavit of Character, Oath of Office and Bond is for the purpose of establishing that the applicant meets the statutory requirements of Chapter 117, Florida Statutes. Failure to provide the information requested on the above forms may result in denial of a notary public commission. The notary application and the information it contains, except social security number, will be a public record and may be disclosed to any person upon request pursuant to Chapter 119, Florida Statutes.

P.O. Box 5378 • Tallahassee, FL 32314-5378
800.821.0821 or 850.656.3028
info.fl@npuonline.com

www.NotaryPublicUnderwriters.com

Notary Public
UNDERWRITERS, INC.

Tambien vamos a encontrar otra página llamada Order Form, en la que el Notary escoge el paquete completo de *Notary*; asimismo, selecciona su sello.

Want To Perform Remote Online Notarizations?

Visit www.NotaryPublicUnderwriters.com for the required registration forms.

PRODUCT DESCRIPTION	PRICE + TAX*	SUBTOTAL
Premium Notary Package (choose stamp case color)	\$103.00 \$1.80	
Classic Notary Package (choose stamp case color)	\$107.95 \$2.17	
Deluxe Notary Package (choose stamp case color)	\$173.00 \$2.55	
Notary Bond & State Filing Fees	\$79.00 N/A	
4 YEAR ERRORS & OMISSIONS POLICIES		
\$ 10,000 Errors & Omissions Policy	\$40.00 N/A	
\$ 25,000 Errors & Omissions Policy	\$60.00 N/A	
\$ 50,000 Errors & Omissions Policy	\$120.00 N/A	
\$100,000 Errors & Omissions Policy	\$240.00 N/A	
ADDITIONAL SUPPLIES		
Online Notary Education Course (optional for renewing)	\$25.00 N/A	
Notary Public Record Book	\$10.00 \$0.75	
Heavy Duty Round Self-Inking Stamp	\$44.95 \$3.37	
Round Self-Inking Stamp (choose stamp case color)	\$28.95 \$2.17	
Rectangular Self-Inking Stamp (choose stamp case color)	\$24.00 \$1.80	
Marriage Kit	\$29.95 \$2.25	
Notary Embosser (additional colors available online)	\$31.95 \$2.40	
Rectangular Mobile Stamp (choose stamp case color)	\$25.50 \$1.91	
Display Sign (additional colors available online)	\$15.00 \$1.13	
American Society of Notaries One Year Membership	\$39.00 N/A	
Florida Notary Handbook	\$14.25 \$1.07	
Shipping & Handling		\$9.95
AMOUNT ENCLOSED		

** Florida law requires first time Florida applicants take an education course.
If we cannot process your order within 12 months due to lack of information, we are no longer obligated to fulfill your order and payment becomes non-refundable.

* Sales tax on tangible products only.

Choose your stamp case COLOR: Rectangular Self-Inking Stamp



Round Self-Inking Stamp



See Details About our
Online Notary Education
& Additional Products on
Reverse Side!

Rectangular Mobile Stamp



Estos documentos deben ser enviados a la siguiente dirección:

NOTARY PUBLIC UNDERWRITERS, INC

P.O. Box 3578

Tallahassee, FL 32314

El contenido de este material ha sido desarrollado por **Paralegal Institute of the Americas**
Paralegal Institute of the Americas.

"Pioneros y Líderes en el mercado de educación en español para Paralegales y Preparadores de Documentos de Inmigración"
1 (877) 352-0989 | @paralegalclases | www.paralegalclases.com



CAMBIO DE DIRECCION

Todo privilegio trae responsabilidades, y el *Notary Public* debe cumplir con responsabilidades como lo es con sus datos personales. Si el comisionado efectúa un cambio de dirección debe notificarlo a “Comisiones y Certificaciones de Notarios.” El estado exige que toda información sea actualizada como numero de teléfono, dirección de residencia y oficina dentro de los 60 días de haber realizado el cambio. Para efectuar el trámite se puede efectuar por escrito o diligenciar el formulario que se encuentra en la página 71 del Manual de Referencia del Gobernador para Notaries

Department of State
Notary Commissions and Certifications Section
P.O. Box 6327
Tallahassee, FL 32314

Commissioned Name: _____	Commission Number: _____
Date of Birth: _____	Expiration Date: _____
Home Address: _____ _____ _____	Business Name and Address: _____ _____ _____
Home Telephone Number: () _____	Business Telephone: () _____

RENUNCIA A LA COMISIÓN

En cualquier momento un *Notary Public* puede renunciar a su nombramiento, asimismo de acuerdo a la *Sección 117.01(1) de los Estatutos de Florida*, el *Notary Public* deben mantener su residencia legal en este estado durante el tiempo que su nombramiento esté vigente. Si el comisionado ya no reside en este estado, debe enviar un escrito renunciado a su nombramiento al Gobernador de forma inmediata acompañada con su sello oficial de *Notary Public*. No obstante, la oficina del Gobernador también cuenta con un formulario que debe ser firmado diligenciado y firmado por el comisionado. Ya sea el escrito, o el formato deben ser enviados a la dirección de “*Executive Office of the Governor*”.

Executive Office of the Governor
Notary Section
2415 North Monroe Street,
Suite 810
Tallahassee, FL 32303

A continuación encontraran un ejemplo de ese formato, el cual pueden usar si es su caso.



Commissioned Name: _____	Commission Number: _____
Date of Birth: _____	Expiration Date: _____
Home Address: _____ _____ _____	Business Name and Address: _____ _____ _____
Home Telephone Number: () _____	Business Telephone: () _____
Dear Governor, Due to _____, I am resigning my notary public commission, effective _____. (DATE) Additionally, I have destroyed my notary public seal and am returning my notary public commission certificate. Sincerely, _____	

JURISDICCIÓN

Como hemos visto, el proceso para un *Notary Public* está restringido solo al estado donde tiene su comisión, al igual *notaries* de otros estados no pueden ejercer dentro del estado de la Florida, dado que las regulaciones para este proceso se rigen por leyes estatales las cuales no son las misma en todo el país. Cada estado tiene sus lineamientos para desarrollarse como *Notary Public*. Tener una comisión no es tener una licencia, por lo tanto no está permitido que un *Notary Public* emita un consejo o asesoría legal como función de un abogado licenciado en este país. Por lo tanto:

- Solo puede ejercer sus funciones oficiales dentro de los límites geográficos de Florida.
- Los notarios son designados con jurisdicción en todo el estado; es decir, puede ejercer sus funciones oficiales en cualquier lugar dentro del estado. No está limitado al condado en el que reside. Siempre debe indicar en el certificado notarial el lugar donde se realizó la notarización, usualmente designado como Estado de Florida, Condado de _____.
- Los notarios de otros estados no tienen autoridad para notarizar mientras se encuentren en el Estado de Florida.
- Si está ejerciendo sus funciones en un avión o un barco, consulte con el piloto o el capitán del barco para asegurarse de que se encuentra dentro de los límites del estado.



FIANZA DE GARANTÍA

La fianza es un requerimiento que debe tener el Notary Public, pero el mismo no es para su respaldo. La fianza está diseñada para proteger al público contra cualquier acto de mala conducta o negligencia en el desempeño de sus funciones oficiales como notario público. De hecho, cuando se paga una fianza notarial a alguna persona que resultó perjudicada por una notarización inapropiada, la compañía de fianzas normalmente exigirá el reembolso al notary.

No obstante, el Notary para protegerse puede adquirir un seguro de errores y omisiones, y para ello el Notary Public se puede comunicar con su compañía de fianzas para obtener información.

Es importante resaltar que, antes de la designación, los solicitantes deben obtener una fianza (surety bond) por un monto de \$7,500 y mantener dicha fianza durante todo el período de la comisión.

SELLO NOTARIAL



Este es una estampilla de caucho que contiene los siguientes elementos:

- Las palabras: “Notary Public – State of Florida”
- El nombre exacto del notario tal como aparece en la comisión
- El número de comisión del notario
- La fecha de expiración de la comisión del notario

El nombre de la compañía de fianzas del notario puede incluirse en el sello, pero no es obligatorio.

Ten presente que el Estado no proporciona sellos notariales. El mismo se puede adquirir un sello a través de su compañía de fianzas o de una empresa que fabrique sellos de caucho.



Algunas empresas que producen sellos notariales incluyen un símbolo o emblema en el sello, como la cúpula del Capitolio, una bandera, un águila, etc., pero esto es opcional. No se requiere ningún emblema o símbolo. Además, NO puede usar el Gran Sello del Estado de Florida en su sello notarial.

El *Notary Public* puede firmar los certificados notariales con tinta de cualquier color, pero el sello notarial debe colocarse únicamente con tinta negra. Se puede usar un sello de impresión en relieve (embosser) además del sello de caucho, pero no en lugar de este.

Si decide usar un sello en relieve, el nombre debe ser correcto y el sello debe contener las palabras: “Notary Public – State of Florida.”

Nota: Antes de usar su sello notarial, examine el sello para asegurarse de que toda la información sea correcta.

El sello es responsabilidad del Notary Public y lo debe mantener su sello en un lugar seguro para evitar su pérdida o uso indebido.

Ahora bien, si el sello notarial se pierde, extravía o es robado, debe notificarlo por escrito al Departamento de Estado (o a la Sección de Notarios del Gobernador). Debe incluir su nombre y número de comisión, fecha de nacimiento y la última fecha en que tuvo el sello en su posesión. Además, si el sello fue robado, debe presentar un informe ante la agencia de policía local. Consulte la sección de Preguntas y Respuestas para instrucciones en caso de que un empleador conserve su sello notarial.

TARIFAS NOTARIALES

Las tarifas no pueden ponerse por supuesto, cada proceso genera fees diferentes.

Florida autoriza a los notarios a cobrar hasta \$10 por cada acto notarial, ya sea administrar un juramento, tomar un reconocimiento, dar fe de una fotocopia, verificar un VIN o certificar el contenido de una caja de seguridad.

Los notarios pueden cobrar hasta \$20 por solemnizar un matrimonio (realizar una ceremonia matrimonial).

Las tarifas son opcionales. Sea razonable al establecer los honorarios.

Si cobra tarifas por otros servicios que no estén directamente relacionados con sus funciones notariales, debe proporcionar al cliente una lista detallada de los cargos de antemano.

Si es un empleado del gobierno y las tarifas de su comisión fueron pagadas por su empleador para efectos de notariación durante el horario laboral, revise la información sobre Empleados del Gobierno como Notarios.



AUTENTICACIÓN DE DOCUMENTOS NOTARIADOS POR EL SECRETARIO DE ESTADO

Cuando hablamos de notarizar documentos por parte del secretario de Estado, hace referencia al tratado internacional conocido como la Convención de La Haya sobre la Supresión de la Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros. Más de 60 países se han adherido a la Convención, incluyendo a Estados Unidos.

Los documentos que son notarizados y enviados a otro país requieren verificación o legalización de la firma y la capacidad oficial del notario antes de ser aceptados por el país receptor. El acuerdo de la Convención de La Haya simplifica el proceso al permitir la anexión de un solo certificado de verificación llamado Apostilla (una palabra francesa que significa “nota”). La Apostilla otorga al documento pleno reconocimiento en el país de destino, y no se requiere ninguna autenticación o legalización adicional por parte de la Embajada o Consulado de ese país.

Cada país, o subdivisión de ese país, tiene un funcionario designado que es responsable de autenticar los documentos notariales. El tratado proporciona una lista de funcionarios en Estados Unidos con la autoridad para emitir dichas certificaciones. En la mayoría de los estados (47 de 50), esa autoridad recae en el Secretario de Estado o en uno o más de sus adjuntos o asistentes. Desde que el tratado entró en vigor para Estados Unidos en octubre de 1981, el Secretario de Estado de Florida ha sido responsable de proporcionar Apostillas para documentos notarizados en Florida y enviados a otro país. Las revisiones a la ley notarial, efectivas desde el 1 de enero de 1992, reafirmaron esta autoridad. La sección 117.103 de los Estatutos de Florida establece:

Tras la recepción de una solicitud por escrito, el documento notarizado y el pago de una tarifa de \$10 a favor del Secretario de Estado, el Secretario de Estado proporcionará un certificado de autoridad notarial. Los documentos destinados a países que participan en un Tratado Internacional llamado la Convención de La Haya requieren una Apostilla, y ese requisito será determinado por el secretario de Estado.

Los documentos enviados a otro estado o a un país que no participa en la Convención de La Haya también pueden requerir certificación. En ese caso, se emite un Certificado de Autoridad Notarial por el secretario de Estado.

Un notario público no es responsable de solicitar una Apostilla ni un Certificado de Autoridad Notarial. Más bien, según el tratado, la persona que firmó el documento o el portador del documento puede solicitar la autenticación de los documentos. Para proporcionar esa certificación, el Departamento de Estado necesitará la siguiente información:

- Una solicitud por escrito para la Apostilla o el Certificado, indicando el país o estado al que se enviará el documento. El Departamento de Estado determinará qué tipo de autenticación es apropiada para el país receptor.
- El documento notarizado original. La notariación debe cumplir plenamente con los requisitos de la ley de Florida, o el documento será devuelto para su corrección.



- Un cheque (emitido por un banco estadounidense) o giro postal por \$10 por certificado, a favor del Secretario de Estado.

Envíe la solicitud, el documento notarizado y el pago a:

**Department of State
Division of Corporations
P.O. Box 6327
Tallahassee, FL 32314**

El Secretario de Estado también proporcionará una Apostilla o Certificado para los siguientes documentos de Florida: certificados de nacimiento y certificados de defunción que contengan la firma original del Registrador del Estado; títulos de vehículos certificados por el Departamento de Seguridad en Carreteras y Vehículos Motorizados; documentos corporativos que contengan la firma del Secretario de Estado; y documentos certificados por cualquier Secretario del Tribunal de cualquier condado en Florida (la tarifa por una Apostilla en cualquier documento certificado por un condado es de \$20).

Los documentos presentados en el orden adecuado con notarizaciones correctas y enviados al Departamento de Estado generalmente se procesan dentro de 10 días hábiles y se devuelven por correo regular al remitente o se envían a una dirección proporcionada por el remitente. Para obtener información adicional, comuníquese con el Departamento de Estado al (850) 245-6945.

PROCESOS QUE PUEDEN HACER LOS NOTARY PUBLIC

Los *Notary Public* pueden realizar seis (6) funciones básicas. Recordemos que no pueden emitir un consejo o asesoría legal. Hablaremos a continuación de esas funciones.

ADMINISTRAR JURAMENTOS O AFIRMACIONES: Muchos de los *Notary Public* piensan que muchos asumen incorrectamente que solo están verificando la identificación y presenciando una firma. Sin embargo, el acto de notarización es muy diferente. El notario debe realizar uno de dos actos notariales oficiales: tomar un reconocimiento o administrar un juramento (o afirmación) al firmante del documento. Estos dos actos tienen propósitos distintos. El no conocer estos actos oficiales, pueden hacer caer en errores. Vamos a explicar la diferencia entre estos dos procesos:

Toma de Reconocimiento: el firmante del documento debe presentarse personalmente ante el *Notary Public*, y declarar que ha firmado el documento voluntariamente. El comisionado debe asegurarse de que el firmante comprenda el documento y no haya sido obligado a firmarlo. Si hay alguna duda sobre la disposición del firmante para ejecutar el documento o su comprensión del contenido del mismo, debe negarse a notarizar y, posiblemente, remitir a la persona a un abogado para recibir asesoría legal. El *Notary Public* puede preguntar al firmante: “¿Reconoce que esta es su firma y que está ejecutando este documento por su propia voluntad?” Si la respuesta es afirmativa, debe completar un certificado que indique que la ejecución del documento fue



reconocida por el firmante. Los documentos que normalmente requieren un reconocimiento incluyen escrituras, hipotecas, contratos y poderes notariales (excepto los relacionados con títulos de vehículos motorizados).

Juramento o afirmación: es el proceso mediante el cual una persona confirma, bajo juramento, que la información escrita en un documento es verdadera.

Para hacerlo, el firmante debe presentarse en persona ante un *Notary Public*, quien está autorizado legalmente para tomar juramentos o afirmaciones.

Al momento de firmar, la persona debe jurar o afirmar que todo lo declarado es cierto. Es importante tener en cuenta que, si alguien hace una declaración falsa en este procedimiento, puede enfrentar consecuencias legales por perjurio.

Las declaraciones juradas se utilizan comúnmente en documentos como affidávits, deposiciones y solicitudes.

Cuando una notarización requiere un juramento o afirmación, el proceso siempre comienza con un intercambio verbal entre el notario y la persona que firma. Es decir, el firmante debe expresar claramente que está jurando o afirmando que la información en el documento es verdadera.

Un ejemplo de juramento puede ser similar al que se usa en un tribunal. El notario puede preguntar directamente:

¿Jura (o afirma) que la información contenida en este documento es verdadera?"

Si la persona responde afirmativamente, el notario completa un certificado notarial que deja constancia de que se tomó ese juramento o afirmación.



Si el documento ya incluye un certificado notarial, el Notary Public debe buscar palabras claves como “reconocido” (reconocimiento) o Juro ante (Juramento).

Ahora, si el documento no trae certificado notarial, el firmante es quien debe indicarle al Public Notary si necesita un reconocimiento o un juramento

Recuerde: un *Notary Public* no puede aconsejar qué tipo de notarización corresponde ni opinar sobre el contenido del documento, esto solo puede ser indicado por un abogado que este licenciado en este país.

En resumen, para cumplir correctamente con su labor, todo notario debe entender bien qué significa notarizar una firma y distinguir entre un reconocimiento y un juramento o afirmación. Vamos a ver un ejemplo de estos dos actos oficiales:

FLORIDA NOTARY PUBLIC



Paralegal Institute
of the
Americas

Juramento o afirmación:

El documento es un **affidávit** (declaración jurada).

El notario debe preguntar al firmante:

- **Notario:** “¿Jura (o afirma) que lo escrito en este documento es verdadero?”
- **Firmante:** “Sí, lo juro.”

En este caso, el notario completa un **certificado notarial de juramento/afirmación**.

STATE OF FLORIDA COUNTY OF _____
Sworn to (or affirmed) and subscribed before me by means of [] physical presence or [] online notarization, this (numeric date) this <u>(numeric date)</u> day of <u>(month)</u> , <u>(year)</u> , by <u>(name of person making statement)</u> .
(Signature of Notary Public – State of Florida) (Print, Type, or Stamp Commissioned Name of Notary Public)
Personally Known _____ OR Produced Identification _____ Type of Identification Produced: _____

Reconocimiento:

El documento es una escritura de venta de una casa.

El notario debe preguntar al firmante:

Notario: “¿Reconoce que esta es su firma y que firmó este documento voluntariamente?”

Firmante: “Sí, reconozco que es mi firma.”

En ese caso el *Notary Public* debe llenar un certificado notarial de reconocimiento

	(First Name) (Last Name) His (or Her) Mark
STATE OF FLORIDA COUNTY OF _____	
The foregoing instrument was acknowledged before me by means of [] physical presence or [] online notarization, this <u>(numeric date)</u> day of <u>(month)</u> , <u>(year)</u> , by <u>(name of person acknowledging)</u> , who signed with a mark in the presence of these witnesses: _____.	
(Signature of Notary Public – State of Florida) (Print, Type, or Stamp Commissioned Name of Notary Public)	
Personally Known _____ OR Produced Identification _____ Type of Identification Produced: _____	



Declaración Jurada “Affidavit”: Es una declaración bajo gravedad de juramento que requiere ser notarizada por un *Notary Public*. Es importante resaltar que el declarante es quien realiza la declaración.

AFFIDAVIT	
STATE OF FLORIDA	
COUNTY OF _____	
Before me this day personally appeared _____ who, being duly sworn, deposes and says: (NAME OF AFFIANT)	
(INSERT FACTS TO BE SWORN TO OR AFFIRMED BY TH AFFIANT)	
_____ <i>Signature of Affiant</i>	
Sworn to (or affirmed) and subscribed before me this _____ day of _____, 2000, by _____ (NAME OF AFFIANT)	
Personally known _____ OR Produced Indification _____ Type of Identification Produced _____	
(SEAL)	_____ <i>Notary Signature</i> PRINT, TYPE OR STAMP NAME OF NOTARY

Declaración (Deposition): es el testimonio de un testigo, bajo juramento o afirmación, tomado fuera de un tribunal, en el cual los abogados realizan preguntas orales al testigo. El testimonio generalmente se transcribe por escrito, se autentica debidamente y está destinado a ser utilizado en un juicio civil o en un proceso penal. La persona que da el testimonio se llama deponente.

Los *Notaries* están autorizados para administrar un juramento para una deposición destinada a un caso judicial o una investigación. Al administrar el juramento, el notario debe exigir la presencia física del deponente y verificar su identidad correctamente. Si el notario lleva un diario o registro de actos notariales, la anotación correspondiente debe realizarse en este punto, incluyendo la firma del deponente. El notario luego administraría el juramento o la afirmación, posiblemente pidiendo al deponente que levante la mano derecha y preguntando:

“¿Jura (o afirma) que el testimonio que va a dar en este asunto es la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad (que Dios le ayude)?”

Una vez que se obtiene una respuesta afirmativa, el deponente queda bajo juramento y la responsabilidad del Notary Public ha terminado.

Aunque las Declaraciones o *Deposition* pueden tomarse por teléfono, el deponente debe estar en presencia física del Notary Public u otro funcionario autorizado para administrar juramentos en el momento en que se toma el juramento o la afirmación. No existe excepción a este requisito de presencia, incluso si los abogados de ambas partes acuerdan lo contrario. Esto significa que, si se solicita que un declarante jure a una persona por teléfono, el Notary Public debe negarse. Un Notary u otro funcionario autorizado debe estar presente con el deponente para la administración del juramento o afirmación.

El Public Notary puede usar el siguiente certificado cuando deba tomar una Juramentación de un Declarante:



STATE OF FLORIDA
COUNTY OF _____
In my capacity as a Notary Public of the
State of Florida, I certify that on the ____ day of
_____, 199__, at (time) a.m./p.m.,
(name of deponent) personally appeared before
me and took an oath (or affirmation) for the
purpose of giving testimony in the matter:

Identification:
Personally Known _____
or Produced Identification _____
Type of Identification Produced _____

Notary Signature

PRINT, TYPE OR STAMP NAME OF NOTARY

(SEAL)

Un notario público no está autorizado a tomar una declaración ni a interrogar testigos en procedimientos civiles o penales.

Según la sección 454.23 de los Estatutos de Florida, tomar una declaración o Deposition constituye una función de la práctica del derecho, la cual solo pueden ejercer abogados con licencia. Los notarios que no son abogados con licencia tienen prohibido participar en la práctica del derecho y pueden ser suspendidos de su cargo por el Gobernador por dicha violación.

En ese orden de ideas, el *Notary Public*, no puede exceder su autoridad cuando se le solicite juramentar a una persona para una declaración, solo se debe limitar a administrar el juramento. No puede interrogar o contrainterrogar a un testigo.

Certificación De Fotocopias: En Florida, los Notaries están autorizados a dar fe de la veracidad de fotocopias de ciertos documentos. Aunque comúnmente se conocen como copias certificadas, la ley notarial se refiere a estos documentos como fotocopias certificadas por un Notary. Un Notary Public puede elaborar fotocopias certificadas si se cumplen los siguientes criterios, establecidos en la sección 117.05(12) de los Estatutos de Florida:

- El documento debe ser un documento original. Un *Notary Public* no puede hacer una fotocopia certificada a partir de otra fotocopia ni de otra copia certificada.
- El documento no puede ser un registro público del cual puedan obtenerse copias certificadas de otro funcionario público. Si se puede obtener una copia certificada de la fuente oficial, el *Notary Public* debe rechazar la solicitud.
- La elaboración de la fotocopia debe ser supervisada por el *Notary Public*. No es suficiente que el notario compare la fotocopia con el documento original. El notario debe realmente hacer la fotocopia o supervisar a otra persona mientras esta hace la fotocopia.



Después de hacer (o supervisar la elaboración de) la fotocopia, el notario debe completar un certificado notarial.

STATE OF FLORIDA COUNTY OF _____
On this _____ day of _____, 19__ I attest that the preceding or attached document is a true, exact, complete, and unaltered photocopy made by me of (description of document) presented to me by the document's custodian, _____, and, to the best of my knowledge, that the photocopied document is neither a public record nor a publicly recordable document, certified copies of which are available from an official source other than a notary public.
(SEAL)
<i>Notary Signature</i> _____ PRINT, TYPE OR STAMP NAME OF NOTARY

Este certificado notarial debe ser digitado, sellado o escrito en el anverso o reverso de la fotocopia, o puede adjuntarse como una hoja separada.

Una de las preguntas más frecuentes sobre las fotocopias certificadas por un *Notary* es si un documento en particular es un registro público. Los *Notaries Public* deben determinar esta cuestión antes de dar fe de la veracidad de cualquier fotocopia. Los siguientes documentos son ejemplos de registros públicos, cuyas copias NO pueden ser certificadas por un *Notary Public*:

- Certificado de nacimiento
- Certificado de matrimonio
- Certificado de defunción
- Certificado de ciudadanía o naturalización
- Documentos presentados en un procedimiento judicial
- Documentos registrados por el Secretario del Tribunal
- Registros públicos mantenidos en oficinas gubernamentales
- Registros estudiantiles (transcripciones, etc.) conservados en oficinas de educación pública
- Formularios de impuestos federales o estatales ya presentados
- Licencias profesionales emitidas por el Estado de Florida
- Cualquier documento cuya fotocopiado esté prohibido

Tenga en cuenta que, si el documento es emitido por una entidad gubernamental, el *Notary Public* debe contactar a esa entidad para determinar si existe una copia certificada disponible. Si existe, el *Notary Public* debe rechazar hacer una fotocopia certificada. Además, el *Notary* debe preguntar a la persona si el documento ha sido presentado en un procedimiento judicial o registrado en los registros oficiales del tribunal.

Los siguientes documentos pueden fotocopiar a partir del original (si no han sido oficialmente presentados o registrados) y certificarse por un Notary, porque no pueden obtenerse copias certificadas de otro funcionario público:

- Licencia de conducir de Florida
- Título de vehículo de Florida
- Tarjeta de Seguro Social
- Diploma
- Expediente médico
- Pasaporte de EE. UU.
- Factura de venta (Bill of Sale)
- Contrato
- Contrato de arrendamiento
- Tarjeta de residente extranjero
- Carta personal

Recuerde que la tarifa máxima a cobrar por notarizar los documentos anteriores es de \$10.00.

Celebración de Matrimonio: La Florida hace parte de los tres únicos estados que permite que el Notary Public oficialice matrimonios. A continuación, verás las pautas que se deben tener en cuenta.

El matrimonio es un contrato entre tres (3) partes: el estado, el cónyuge uno y el cónyuge dos. La pareja adquiere la licencia de matrimonio de un juez del tribunal del condado o del secretario del tribunal. Cuando la misma esté activa, se puede efectuar el matrimonio. Es de tener en cuenta que la licencia tiene una vigencia de 60 días y el matrimonio debe efectuarse dentro de esos 60 días.



El *Notary Public* celebra el matrimonio, puede ser una boda civil simple, o puede personalizarse, y los novios pueden intercambiar sus votos, los cuales deben reflejar su intención de asumir un compromiso legalmente vinculante entre ellos.



El *Notary Public* es el responsable de completar un certificado en la sección correspondiente de la licencia de matrimonio y devolverlo a la oficina del juez del tribunal del condado o del secretario del circuito que emitió dicha licencia dentro de los 10 días siguientes a la celebración del matrimonio, como lo indica el artículo § 741.08, Estatutos de Florida.

Es importante resaltar que el comisionado solo puede celebrar el matrimonio dentro de los límites geográficos de la Florida, y el valor que puede cobrar es hasta \$20.00 como lo indican §§ 117.045 y 28.24 (29), Estatutos de Florida.

En algunas oportunidades nos preguntamos, si es posible celebrar el matrimonio de un familiar directo dado las restricciones de notaría a familiares como esposa, padres, hijos, pero en este caso el *Notary Public*, si puede celebrar un matrimonio para un familiar de sangre o de matrimonio, lo anterior se puede porque el *Notary* no está notariando las firmas de los novios, sino esta certificando que la pareja ha sido unida en matrimonio por el *Notary* de acuerdo con las leyes del Estado de Florida.

La licencia de matrimonio debe ser verificada, dado que la misma no puede estar vencida al momento de la ceremonia. Asimismo, se debe solicitar identificación de los novios si los novios no son conocidos personalmente.

Ejemplo de la Ceremonia:

Sample Ceremony

Notary states, "Dearly beloved, we are gathered here today (tonight) to join this man and this woman in (holy) matrimony."

Exchange of Vows

Notary asks the man, "(his name), do you take this woman to be your wife, to live together in (holy) matrimony, to love, honor, comfort her and keep her in sickness and in health, and forsaking all others, for as long as you both shall live?"

Man answers, "I do."

Notary asks the woman, "(her name), do you take this man to be your husband, to live together in (holy) matrimony, to love, honor, comfort him and keep him in sickness and in health, and forsaking all others, for as long as you both shall live?"

Woman answers, "I do."

Notary states, "Repeat after me:"

To the man: "I, (his name), take you (her name), to be my wife, to have and to hold from this day forward, for better, for worse, for richer, for poorer, in sickness and in health, to love and to cherish, till death do us part."

To the woman: "I, (her name), take you (his name), to be my husband, to have and to hold from this day forward, for better for worse, for richer for poorer, in sickness and in health, to love and to cherish, till death do us part."



Exchange of Rings

The Notary asks the man to place the ring on the woman's finger and to repeat the following, "I give you this ring as a token and pledge of our constant faith and abiding love." (Repeat the same for the woman.)

Pronouncement

Notary asks the couple to join hands, then declares, "By virtue of the authority vested in me under the laws of the State of Florida, I now pronounce you husband and wife. The bride and groom may now kiss."

Verificación de VIN: La ley de Florida exige que, al solicitar por primera vez un título de Florida para un vehículo usado, el propietario debe firmar una declaración jurada en la que confirme que el número de identificación del vehículo (VIN) y el odómetro del vehículo son correctos.

Además, se debe realizar una inspección física del vehículo por una persona autorizada para certificar el VIN. Los notarios públicos están incluidos en la lista de personas autorizadas para certificar esta información. § 319.23(3)(a)(2), Estatutos de Florida.

Para este propósito se utiliza un formulario preparado por el Departamento de Seguridad Vial y Vehículos Motorizados (DHSMV), formulario HSMV 82042 (Rev. 5/95) S.

Vamos a describir las partes de este formato. Parte A.

FLORIDA DEPARTMENT OF HIGHWAY SAFETY AND MOTOR VEHICLES
DIVISION OF MOTORIST SERVICES
SUBMIT THIS FORM TO YOUR LOCAL TAX COLLECTOR OFFICE
www.fhsmv.gov/offices/

VEHICLE IDENTIFICATION NUMBER AND ODOMETER VERIFICATION

PART A - OWNER'S VEHICLE IDENTIFICATION AFFIDAVIT AND ODOMETER DECLARATION
(Completion of this part requires a physical inspection of the vehicle by the owner)

AFFIDAVIT: **DATE:** _____

This is to certify that I, the undersigned, am the lawful owner of the motor vehicle described on this form and that I have, on the date entered above, made a physical inspection of the motor vehicle and have recorded the vehicle identification number and other identification information and the odometer reading and certification in the spaces provided on this form.

VEHICLE IDENTIFICATION (MOTOR NUMBER ALL MAKES THROUGH 1954 - IDENTIFICATION NUMBER 1955 AND LATER)

Vehicle Identification Number	Year	Make	Color	Body	Previous State Vehicle Titled In

ODOMETER DECLARATION

WARNING: Federal and State law require that you state the mileage in connection with an application for a Certificate of Title. Failure to complete or providing a false statement may result in fines and/or imprisonment.

I / WE STATE THAT THIS ☐ 5 OR ☐ 6 DIGIT ODOMETER NOW READS , .XX (NO TENTHS)

MILES, DATE READ / / AND I / WE HEREBY CERTIFY THAT TO THE BEST OF MY KNOWLEDGE

THE ODOMETER READING:

☐ 1. reflects ACTUAL MILEAGE. ☐ 2. is IN EXCESS OF ITS MECHANICAL LIMITS. ☐ 3. is NOT THE ACTUAL MILEAGE.

UNDER PENALTY OF PERJURY, I DECLARE THAT I HAVE READ THE FOREGOING DOCUMENT AND THAT THE FACTS STATED IN IT ARE TRUE.

(Owner/ Purchaser Signature)Printed name	(Seller's Signature)Printed name
--	--

La Parte A, requiere que el propietario del vehículo firme una declaración jurada en la que certifique que el número de identificación del vehículo (VIN) y la lectura del odómetro son correctos. En esta sección se incluye un jurat o certificado notarial, el cual debe ser completado por el notario. Antes de proceder con la notarización, el notario debe asegurarse de que toda la información en la Parte A esté completa y correcta.

FLORIDA NOTARY PUBLIC



Paralegal Institute
of the
Americas

Parte B.

PART B – VERIFICATION OF THE VEHICLE IDENTIFICATION NUMBER

This section requires a physical inspection under the windshield and in the door jamb to verify the vehicle identification number (VIN) for the motor vehicle described in this form. If the motor vehicle was manufactured prior to 1955, the motor number must be verified. If the verification is performed by someone other than a Notary, the VIN verification can be performed by a Florida Licensed Dealer, Law Enforcement Officer, Military Police Officer, or Florida Compliance Examiner/Inspector (Division of Motorist Services/Tax Collector employee). Complete this section on all used motor vehicles, including trailers, (with abbreviation of "TL" with a weight of 2,000 pounds or more) not currently titled in Florida.

I, the undersigned, certify that I have physically inspected the above described vehicle and find the vehicle identification number under the windshield and in the door jamb to be identical to the vehicle identification number recorded on this form.

**UNDER PENALTY OF PERJURY, I DECLARE THAT I HAVE READ THE FOREGOING DOCUMENT
AND THAT THE FACTS STATED IN IT ARE TRUE.**

Date: _____

(Seal)

Commissioned Name of Florida Notary: _____ Notary's Signature: _____
(Print, Type or Stamp)

If other than a Notary, check the box below that applies, and sign and complete the corresponding fields. Verified by:

☐ Florida Compliance Examiner/
Inspector(DMS/TC Employee)

☐ Military Police Officer/
Law Enforcement Officer

☐ Florida Licensed Dealer

Signature: _____ Printed Name: _____

Florida Compliance Examiner/Inspector Name: _____ Badge or ID #: _____

Law Enforcement Agency Name: _____ LEO Badge #: _____

Florida Dealer Name: _____ Florida Dealer #: _____

♦ NOTICE: ANY ALTERATION OR ERASURE MAY VOID THIS DOCUMENT ♦

HSMV 82042 (REV. 01/15/21)

www.flhsmv.gov

La Parte B, requiere que el notario público u otra persona autorizada certifique que ha inspeccionado físicamente el vehículo y que el VIN coincide exactamente con el número registrado en el formulario. El notario público debe incluir la fecha, firmar el documento, imprimir su nombre y afijar su sello notarial.

En la segunda página se encontrara esta información.

WHO IS AUTHORIZED TO COMPLETE THIS FORM?

ANY PERSON OR AUTHORIZED AGENT OF ANY PERSON REQUIRED TO MAKE APPLICATION FOR CERTIFICATE OF TITLE AND/OR REGISTRATION.

WHEN SHOULD THIS FORM BE COMPLETED?

ON ALL USED MOTOR VEHICLES, INCLUDING TRAILERS NOT CURRENTLY TITLED IN FLORIDA, WITH A NET WEIGHT OF 2,000 POUNDS OR MORE.

WHEN SHOULD THIS FORM NOT BE COMPLETED?

WHEN CERTIFICATE OF TITLE IS BEING APPLIED FOR ON ONE OF THE FOLLOWING:

1. NEW MOTOR VEHICLE, REGARDLESS OF WHETHER PURCHASED IN FLORIDA OR OUT OF-STATE
2. MOBILE HOME
3. TRAILER OR SEMITRAILER WITH A NET WEIGHT OF LESS THAN 2,000 POUNDS
4. TRAILER TYPE RECREATIONAL VEHICLE (TRAVEL TRAILERS AND CAMP TRAILERS)
5. OFF-HIGHWAY VEHICLE

Este formulario de verificación de VIN también se encuentra en la Solicitud de Certificado de Título con/sin Registro (Application for Certificate of Title With/Without Registration, HSMV 82040 (Rev. 5/96) S). <https://www.flhsmv.gov/pdf/forms/82042.pdf>



Certificación del Contenido de una Caja de Seguridad:

La ley de Florida establece que una institución financiera puede abrir una caja de seguridad si el pago del alquiler está vencido, siempre que se haya dado el aviso correspondiente y se cumplan ciertas condiciones. Se requiere la presencia de un notario público en la apertura de la caja de seguridad para hacer un inventario del contenido de la bóveda y expedir un certificado adecuado de la apertura. El notario no está obligado a estimar el valor del contenido de la caja de seguridad.

Al igual que en otros actos notariales, la tarifa máxima que un notario puede cobrar por realizar las funciones autorizadas en la apertura de una caja de seguridad es de \$10.

La ley que autoriza a los notarios a desempeñar esta función entró en vigor el 3 de julio de 1992 y se encuentra en la sección 655.94(1) de los Estatutos de Florida.

¿Qué proceso puede hacer el Notary?

1. El Notary debe estar presente en el momento de la apertura de la caja de seguridad y no puede ser director, funcionario, empleado, ni accionista de la institución financiera. Al momento de abrir la caja de seguridad, debe estar presente un funcionario de la institución junto con el Notary Public.
2. En la apertura de la caja, el Notary debe inventariar el contenido de la caja y completar un certificado que indique el nombre del arrendatario, la fecha de la apertura y una lista de los objetos encontrados. La ley de Florida no establece un formato específico para efectuar la certificación.

State of Florida County of _____
On the ____ day of _____, 19____, safe-deposit box number _____ rented in the name of _____ was opened by _____ (name of financial institution) in my presence and in the presence of _____ (name of officer) _____. The contents of the box consisted of the following: (List contents here.) (SEAL) _____ Notary Public (PRINT TYPE OR STAMP NAME OF NOTARY) _____ Signature (PRINT or TYPE NAME of Person Opening Box) _____ Signature (PRINT or TYPE NAME of officer of financial institution)

3. Después de que el certificado esté completo, se deben hacer copias. El Notary debe colocar el certificado original en un paquete junto al contenido de la caja de seguridad y sellar dicho paquete. El Notary debe escribir en el exterior del paquete el nombre del arrendatario y la fecha de apertura de la caja.

4. El Notary debe dejar el paquete sellado y una copia del certificado en la institución financiera.
5. Si el notario lleva un libro de registro o diario de actos notariales, deben registrarse los detalles del acto. También puede ser recomendable solicitar la firma en el diario de la persona que abre la caja, del funcionario de la institución y de cualquier otro testigo.

ACTOS PROHIBIDOS PARA LOS NOTARY PUBLIC

El Notary Public no puede notarizar un documento si:



- a. La persona cuya firma se va a notarizar no está en presencia del notario en el momento de la notarización. §117.107(9).
- b. El documento está incompleto.
- c. El Notary Public sabe con certeza que la persona que firma el documento ha sido declarada mentalmente incapacitada. §117.107(4).
- d. La persona cuya firma va a ser notarizada es el cónyuge, hijo, hija, madre o padre del notario público. §117.107(11).
- e. El notario público tiene un interés financiero en, o es parte de, la transacción subyacente, §117.107(12).



A continuación, se relacionan las otras de las prohibiciones que tiene el Notary Public

- Dar asesoría legal, a menos que sea un abogado con licencia. §117.01(4)(f).
- Tomar un reconocimiento de firma en lugar de un juramento si se requiere un juramento. §117.03.
- Obtener o usar una comisión notarial con un nombre distinto a su nombre legal. §117.05(1).
- Notarizar su propia firma. §117.05(1).
- Cobrar más de \$10 por un acto notarial o más de \$20 por solemnizar los ritos matrimoniales. §§117.05(2), 117.045, 28.24(29) y 839.11.
- Notarizar una firma en un documento a menos que conozca personalmente al firmante o tenga evidencia satisfactoria de su identidad. §117.05(5).
- Actuar como notario público después de que su comisión haya expirado. §117.05(8).
- Traducir la frase “Notary Public” a un idioma distinto del inglés en un anuncio de servicios notariales. §117.05(11).
- Certificar la veracidad de una fotocopia de un registro público si otra autoridad pública puede hacer la copia. §117.05(12)(a).
- Usar un nombre o inicial distinto al que aparece en su comisión al firmar certificados. §117.107(1).
- Firmar un formulario en blanco de declaración jurada o certificado de reconocimiento. §117.107(3).
- Tomar el reconocimiento de una persona ciega hasta que el notario haya leído el documento a dicha persona. §117.05(14)(a).
- Tomar el reconocimiento de una persona que no habla o no entiende inglés, a menos que la naturaleza y efecto del documento a notarizar se traduzcan a un idioma que la persona sí entienda. §117.107(6).
- Cambiar cualquier cosa en un documento escrito después de que haya sido firmado por alguien. §117.107(7).



- Notarizar una firma en un documento si parece que la persona es mentalmente incapaz de comprender la naturaleza y efecto del documento en el momento de la notarización. §117.107(5).

Penalidades por Violaciones.

El Notary Public puede ser suspendido de sus funciones por “*malversación, negligencia en el deber, embriaguez, incompetencia, incapacidad permanente para cumplir sus funciones oficiales o comisión por un delito grave*”. La constitución de Florida permite que el Gobernador tome medidas por incurrir en estas violaciones, según lo describe el s. 7, Art. IV, Const. Fla. Asimismo, en inciso 117.01(4) de los Estatutos de la Florida establece los motivos que constituyen malversación, negligencia o incumplimiento del deber incluyen, pero no se limitan a:

- (a) Declaración material falsa en la solicitud.
- (b) Queja que el Gobernador considere válida.
- (c) No cooperar o no responder a una investigación de la Oficina del Gobernador o del Departamento de Estado respecto a una queja.
- (d) Conducta oficial indebida según el s.839.25.
- (e) Publicidad falsa o engañosa sobre servicios notariales.
- (f) Ejercicio no autorizado de la abogacía.
- (g) No informar un cambio de domicilio o número de teléfono dentro del tiempo especificado.
- (h) Cometer fraude, tergiversación o cualquier violación intencional del Capítulo 117.
- (i) Cobrar tarifas superiores a las autorizadas por el Capítulo 117.
- (j) No mantener la fianza requerida.

Existen sanciones civiles de acuerdo a los estatutos de Florida, en los cuales se establece:

Un Notary Public, no puede notarizar una firma en un documento si la persona cuya firma se está notarizando no está en presencia del notario en el momento de la firma. Cualquier notario que viole este inciso es responsable de una infracción civil, con penalidad máxima de \$5,000, y dicha conducta constituye malversación y negligencia en el desempeño de sus funciones oficiales. No es defensa para la infracción civil que el notario haya actuado sin intención de defraudar. Un notario que viole este inciso con intención de defraudar incurre en violación del §117.105.

También hay sanciones penales si el Notary Public incurre en:

- Ninguna persona debe obtener o usar una comisión notarial con un nombre distinto al legal, y es ilegal que un notario notarice su propia firma. Quien solicite una comisión debe presentar prueba de identidad al Departamento de Estado si se le solicita. Quien viole esta disposición comete un delito grave de tercer grado, sancionable según §§775.082, 775.083 o 775.084. §117.05(1).



- Quien actúe como notario o se haga pasar deliberadamente por uno sin estar legalmente nombrado y comisionado, comete un delito menor de segundo grado, sancionable según §§775.082 o 775.083. §117.05(7).
- Quien posea ilegalmente un sello notarial oficial o cualquier papel relacionado con actos notariales, comete un delito menor de segundo grado, sancionable según §§775.082 o 775.083. §117.05(3)(e).
- Un notario que actúe deliberadamente después de que su comisión haya expirado, comete un delito menor de segundo grado, sancionable según §§775.082, 775.083 o §117.05(8).
- Un notario que tome un reconocimiento de manera falsa o fraudulenta, haga un certificado falso o reciba una firma de manera fraudulenta, comete un delito grave de tercer grado, sancionable según §§775.082, 775.083, 775.084 o §117.105.

El comisionado también tiene prohibido realizar los siguientes procesos:

No puede notarizar una fotografía.

En ocasiones, alguien puede pedirle que “notarice” una fotografía, lo cual no se puede efectuar dado que certificar o autenticar fotografías no es un acto notarial autorizado por la ley de Florida. Ahora bien, lo que SI puede hacer es notarizar la firma de una persona en una declaración escrita sobre la fotografía. Por ejemplo:

Si Pedrito Pérez desea certificar que la persona en una fotografía es él mismo, puede redactar y firmar una declaración jurada diciendo:

“Yo, Pedrito Pérez, declaro bajo juramento que la persona en esta fotografía soy yo.”

El Notary Public entonces podrá notarizar la firma de Juan Pérez en esa declaración, igual que lo haría con cualquier otra declaración jurada.

La declaración puede escribirse en el reverso de la fotografía o en una hoja separada que se adjunte a la imagen.

En ese orden de ideas, el Notary Public no debe certificar personalmente que la persona en la fotografía es Pedrito Pérez.

Lo único que certifica es que Pedrito Pérez firmó y juró la declaración en su presencia.

Esto se hace utilizando el certificado notarial estándar (jurat) que aparece en los Estatutos de Florida para juramentos.



Nunca debe colocar su sello y firma notarial en un documento sin un certificado notarial completo y correcto.

No proporcione copias certificadas de actas de nacimiento.

Un Public Notary NO puede elaborar una fotocopia certificada de un certificado de nacimiento, ya sea que haya sido emitido en Florida, en otro estado o en un país extranjero.

Los certificados de nacimiento son registros oficiales y las copias certificadas pueden obtenerse únicamente del funcionario público que custodia los registros.

El problema surge cuando una persona va a salir del país en pocos días y su agencia de viajes le solicita un certificado de nacimiento “notarizado”. La palabra “notarizado” hace que la persona acuda inmediatamente a un Notary Public. En realidad, la persona debe obtener una copia certificada de su certificado de nacimiento, no una copia “notarizada”. Los notaries deben negarse a certificar o notarizar estos documentos por dos razones:

Primero, porque un Notary Public no puede atestiguar la veracidad de una fotocopia de un registro público si otra autoridad pública puede hacer la copia. El Departamento de Salud de Florida conserva registros vitales, como certificados de nacimiento, certificados de defunción, licencias de matrimonio y ciertos registros de divorcio. El Departamento emite copias certificadas de estos documentos cuando son solicitadas por una persona autorizada.

Segundo, porque un Notary Public solo puede atestiguar la veracidad de una fotocopia de un documento original. La mayoría de las personas no posee su certificado de nacimiento original; solo tienen una copia certificada.

La ley de Florida prohíbe incluso la fotocopia de certificados de nacimiento. Esto elimina el procedimiento alternativo de adjuntar una declaración jurada a una fotocopia de un certificado de nacimiento, en la que una persona jure que la fotocopia es fiel al original.

Los funcionarios de la Oficina de Estadísticas Vitales en Jacksonville, donde se conservan los registros vitales de Florida, informan que los certificados de nacimiento y otros registros vitales están disponibles en su oficina y pueden estar disponibles por los últimos 30 años en el departamento de salud del condado correspondiente en la mayoría de los condados de Florida. La oficina de Jacksonville acepta pedidos por teléfono usando una tarjeta de crédito principal para el pago e incluso ofrece entrega exprés o durante la noche por un cargo adicional. Por supuesto, lo mejor es solicitar dichos registros por escrito, considerando un plazo de 2 a 3 semanas para la entrega.



Si un firmante le solicita elaborar una copia certificada de un certificado de nacimiento u otro registro vital, se debe negar, y debe remitir a la persona a la oficina pública que custodia ese registro. Si el documento es un registro vital de Florida, la persona puede acudir al departamento de salud del condado o escribir a:

**Department of Health
Bureau of Vital Statistics
Vital Records Section
1217 Pearl Street
Jacksonville, Florida 32202**

Notarizaciones en Blanco.

Una práctica común es que la persona firme en blanco un formulario de poder notarial para facilitar la venta de un vehículo, esa práctica está prohibida para el Notary Public dado que debe tener mucho cuidado en NO notarizar un Documento incompleto.

Es de tener en cuenta que los formularios incompletos no serán aceptados y si han sido notarizados, los remitirán a la oficina del Fiscal del Estado para su debida investigación y correctivos necesarios.

NOTARY EN POSICION ESPECIAL

Hay posiciones especiales donde un *Notary Public* puede desarrollar sus funciones. A continuación detallaremos cada una de ellas.

Empleados del Gobierno como Notary Public.

Una agencia gubernamental está autorizada para cubrir los gastos de obtener una comisión para uno o varios de sus empleados; sin embargo, el gobernador de la Florida, según los estatutos manifiestan que los empleados que son Notary Public también tienen reglas y lineamientos que deben seguir.

Aunque la agencia gubernamental pague la comisión, el empleado es el Notary Public nombrado, no la agencia. Dicho empleado-notary es Notary Public las 24 horas del día, los 7 días a la semana, durante todo el período de 4 años de su comisión, a menos que el notary fallezca, renuncie o sea suspendido o removido de su cargo por el Gobernador, o el Senado de Florida.

La agencia gubernamental puede establecer regulaciones sobre el uso de la comisión notarial durante el horario laboral regular del empleado-notario.

Todas las tarifas cobradas por el empleado-notary por servicios notariales prestados durante el horario laboral pertenecen a la agencia gubernamental, conforme a las secciones 116.35 y 116.38. La agencia tiene la autoridad para fijar las tarifas notariales que cobrará por sus servicios notariales al público, pero dichas tarifas no pueden exceder las tarifas permitidas según el Capítulo 117 de los Estatutos de Florida.



El empleado-notary puede realizar actos notariales fuera de su empleo y puede cobrar tarifas por esos servicios notariales, sin exceder las tarifas establecidas por la ley. Dichas tarifas pertenecen al Notary Public. Véanse las secciones 117.05(2), 117.045 y 28.24(29).

El sello notarial, el certificado de comisión notarial y cualquier otro documento perteneciente al Notary Public, como el libro de registro o diario de actos notariales, son propiedad del comisionado. Estos artículos no pertenecen a la agencia gubernamental, incluso si la agencia pagó por ellos. Incluso tras la terminación del empleo, estos artículos siguen siendo propiedad del notary. Es responsabilidad del notary asegurar el sello para prevenir su uso indebido. Cualquier uso no autorizado del sello notarial por una persona que no sea el notario legalmente comisionado constituye un delito penal. También es ilegal que una persona posea un sello notarial o un certificado de comisión si no es el notary legalmente comisionado. Véanse las secciones 117.05(7) y (8).

Tanto el empleado-notary como la agencia gubernamental son responsables por todos los actos notariales realizados por el empleado-notary dentro del ámbito de su empleo, conforme a la sección 117.05(6).

La agencia gubernamental no es responsable por actos notariales realizados por el empleado-notary fuera de sus responsabilidades normales de empleo.

Tras la terminación del empleo del empleado-notary, la responsabilidad de la agencia por actos notariales futuros del ex empleado-notary también termina. Sin embargo, la agencia puede ser siempre responsable por actos notariales realizados por el empleado-notary durante su periodo de empleo.

Cuando el empleado-notary termina su empleo con la agencia gubernamental, la agencia no tiene autoridad para solicitar ni exigir la renuncia del empleado-notary a su cargo de Notary Public porque el Notary Public fue nombrado por el Gobernador, y solo el Gobernador puede solicitar o exigir la renuncia de un notario.

Agentes del orden público como Notary Public.

La ley de Florida establece que ciertos oficiales de cumplimiento de la ley o de correcciones pueden actuar como *notaries* en algunos casos. Estos oficiales tienen limitaciones sobre lo que están autorizados a hacer; de hecho, solo pueden administrar juramentos "cuando estén desempeñando funciones oficiales". Véase §117.10 de los Estatutos de Florida. Por ejemplo, si están realizando una investigación, pueden tomar declaraciones juradas de testigos. Los oficiales que pueden aplicar para ésta Ley son:

- Oficiales de cumplimiento de la ley
- Oficiales de correcciones
- Oficiales de libertad condicional de correcciones
- Oficiales de investigación de accidentes de tráfico
- Oficiales de cumplimiento de infracciones de tráfico

Como estos oficiales tienen permisos limitados de acuerdo a la ley de los Estatutos de la Florida, también tienen prohibiciones. La Ley NO los autoriza a tomar reconocimiento de firmas, elaborar fotocopias certificadas, no pueden celebrar matrimonios, y no pueden



notarizar su propia firma. Estos oficiales no tienen que solicitar el nombramiento, no necesitan obtener una fianza notarial requerida, usar un sello notarial, ni completar certificados notariales.

Oficiales Militares como Notary Public.

De acuerdo con la Ley de Florida, algunos oficiales militares comisionados pueden ejercer funciones para administrar juramentos y tomar reconocimiento como lo indica el estatuto de Florida §§92.51 y 695.031. No obstante, el poder otorgado es limitado, dado que están autorizados a notarizar firmas únicamente cuando los documentos son de personas que también sirven en las Fuerzas Armadas. Estos oficiales no son notaries public, sino que solo están autorizados a realizar los dos actos notariales más comunes.

Para poder efectuar como Notary Public, el oficial debe estar en servicio activo en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, incluyendo Ejército, la Fuerza Aérea, la Marina, el Cuerpo de Marines, la Guardia Costera, o cualquier componente de estos, y debe tener rango de teniente segundo o superior en el Ejército, la Fuerza Aérea o el Cuerpo de Marines, o de alférez o superior en la Marina o la Guardia Costera.

Asimismo, la persona a quien se le “notarizara” la firma mediante juramento o reconocimiento debe pertenecer a las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos y estar en servicio activo. El oficial que funcionará como notary también puede notarizar a la esposa del firmante, o a la firma de una persona cuyos deberes requieran su presencia en las Fuerzas Armadas. El oficial debe verificar la identidad del firmante, aunque la ley no especifica un tipo particular de identificación. Debe conocer personalmente al firmante o contar con una “prueba satisfactoria” de su identidad. §695.09, Estatutos de Florida.

Es de resaltar que el oficial no está obligado a usar un sello, no está limitado por fronteras geográficas. La notarización puede llevarse a cabo “dentro o fuera de los Estados Unidos”. Esto permite que el personal militar que sirve fuera del país, y sus cónyuges, ejecute sus documentos sin tener que encontrar un notario público en un país extranjero o presentarse ante un cónsul o funcionario de la embajada.

Aunque no es obligatorio, se recomienda que los oficiales militares impriman o mecanografíen su nombre debajo de su firma y proporcionen su número de servicio o número de serie para fines de identificación, según el artículo §695.25, de los Estatutos de Florida. No se requiere indicar el lugar o ubicación del acto notarial, pero nuevamente, se recomienda agregar esta información.

Los oficiales pueden ser regulados por ciertas leyes federales y regulaciones militares que regulan la autoridad de estos oficiales para funcionar como comisionado, estas regulaciones el oficial las puede encontrar en la oficina de asistencia legal militar.

La ley de Florida proporciona el siguiente certificado para que los oficiales militares lo utilicen al realizar estas notarizaciones especiales.



On this ____ day of _____, 19____, before me
_____, the undersigned
officer, personally appeared _____,
known to me (or satisfactorily proven) to be serving in
or with, or whose duties require his presence with the
Armed Forces of the United States, and to be the person
whose name is subscribed to the within instrument, and
acknowledged (or swore) that he executed the same for
the purposes therein contained, and the undersigned does
further certify that he is at the date of this certificate a
commissioned officer of the rank stated below and is in
the active service of the Armed Forces of the United States.

(Signature of commissioned officer)

(Rank of commissioned officer and command
or branch of service to which officer is attached)

REALIZACION DEL ACTO DE “NOTARIZAR”

Como hemos venido hablando desde el inicio de éste programa, el *Notary Public* debe cumplir con requerimientos y en esta sección detallaremos el proceso para efectuar la “notarización” de un documento. El primero requisito es la presencia al notarizar, detallaremos en que consiste y que consecuencias trae no cumplirlo.

El papel fundamental de un *Notary Public* en nuestro sistema legal y en el mundo del comercio es prevenir el fraude. Los notaries disuaden el fraude cuando realizan sus funciones con diligencia y cumplen con las leyes que rigen su labor.

Requisito de presencia al notarizar:

La persona que presta un juramento o realiza un reconocimiento (la persona cuya firma se está notarizando) debe estar presente en el momento de la notarización. Este requisito de presencia se refiere a la presencia física. El Estatuto de Florida establece que un *Notary Public* no puede notarizar una firma en un documento si la persona no está en presencia del notary en el momento de la notarización. Si el Notary falta a este requisito, puede incurrir en una penalidad y dicho comportamiento cae en una malversación y negligencia en el desempeño de sus funciones oficiales. No es defensa para la infracción civil que el notario haya actuado sin intención de defraudar. Un notario que viole este inciso con intención de defraudar incurre en violación de la sección 117.105. La violación de esta Ley constituye un delito grave de tercer grado por tomar fraudulentamente un reconocimiento o elaborar un certificado notarial falso.

Paso a paso para “Notarizar”

Después de cumplir el requisito de presencia física del firmante para notarizar, el comisionado debe examinar el documento, debe revisar todo el documento para asegurarse que esté completo antes de “notarizarlo”



Verifique el Certificado Notarial.

Revise que el escrito contenga estos los siguientes puntos:

1. observe el **lugar (venue)**: State of Florida, County of _____. Esta indicación debe reflejar la ubicación donde se está notarizando el documento. Si es incorrecta, cambie la redacción y firme con sus iniciales el cambio antes de notarizar.
2. Debe revisar la **fecha**. Si se ha escrito una fecha incorrecta, táchala, escriba la fecha correcta y firme con sus iniciales el cambio antes de notarizar. La fecha correcta es la fecha real de notarización.
3. El Notary Public debe ubicar las palabras clave "**sworn**" o "**acknowledged**" para determinar si debe administrar un juramento o tomar un reconocimiento. Si el documento no tiene un certificado notarial, el firmante debe indicar qué acto notarial requiere el documento. Según el direccionamiento del firmante, puede ser escrito o digitado el certificado apropiado en el documento.

Identifique a la persona.

Este es uno de los pasos más importantes, debido a que el Notary debe conocer personalmente al firmante o verificar su identidad con una de las formas de identificación aceptables especificadas en la ley notarial.

El Firmante debe Entender el Documento.

El comisionado no es el responsable del contenido del documento. Sin embargo, se debe asegurar que el firmante entienda el documento que está firmando, que lo ha leído y comprendido, asimismo que es competente y está dispuesto a firmarlo. Ahora, si el firmante tiene preguntas que el notary no puede responder, debe ser remitido con un abogado y NO puede notarizar el documento.

Si el firmante es ciego o iletrado, léale el documento. Si el firmante no entiende inglés, asegúrese de que el documento esté traducido a un idioma que la persona comprenda.

Completar el Juramento o Certificado.

El Notary debe asegurarse de que el juramento o certificado contenga toda la información requerida por la Ley. Si el certificado está incompleto, el Notary debe completar con la información faltante, firmar con su nombre, escribir su nombre debajo de su firma y luego procede a estampar el sello notarial.

Certificado Notarial: Al realizar notarizaciones, generalmente se requiere completar un certificado notarial del acto. El certificado es un registro de lo que ocurrió en el momento de la notarización, y usted es responsable de asegurarse de que el certificado esté completo y sea exacto.

los certificados notariales para un juramento (o afirmación) o un reconocimiento contienen nueve elementos básicos:

- Lugar de la notarización (venue)
- Tipo de acto notarial (juramento/afirmación o reconocimiento)



- Que el firmante se presentó personalmente ante el notario ("ante mí")
- Fecha real de la notarización
- Nombre de la persona cuya firma está siendo notarizada
- Forma de identificación
- Firma del notario
- Nombre del notario impreso/mecanografiado/estampado debajo de la firma
- Sello notarial (con los 4 elementos esenciales)

“Certificados sueltos”

Los certificados notariales preimpresos diseñados para ser adjuntados a un documento deben usarse solo en algunas circunstancias. La mayoría de los documentos ya tendrán un certificado notarial impreso en el mismo. El notary puede usar ese certificado, pero debe asegurarse de que cumpla con la ley de Florida, si es necesario.

Si el documento no tiene certificado notarial, debe preguntar al firmante qué acto notarial requiere la ejecución del documento (juramento/afirmación o reconocimiento). A dirección del firmante, puede mecanografiar o imprimir el certificado apropiado en el documento, debajo de la línea de firma designada para el firmante.

Solo en circunstancias excepcionales se debe adjuntar realmente un “certificado suelto”. Si lo hace, asegúrese de indicar en el certificado notarial el documento exacto y la firma a la que aplica la notarización.

Documentos Preparados o Notarizados en Otros Estados.

Al notarizar una firma en un documento que fue preparado en otro estado, asegúrese de agregar la información requerida para que su certificado notarial cumpla con la ley de Florida. Esto significa que es posible que tenga que cambiar el lugar (*State of Florida, County of _____*), agregar el tipo de identificación, etc.

Los documentos notarizados en otro estado deben ser notarizados de acuerdo con las leyes de ese estado por un funcionario autorizado a actuar en dicho estado, y serán aceptados en Florida si están correctamente notarizados. Para determinar si una notarización cumple con las leyes de ese estado, el notary puede comunicarse con la agencia estatal que nombra a los notaries (generalmente el Gobernador o el Secretario de Estado).

Correcciones

Cuando sea necesario corregir información ya impresa en el certificado notarial, por ejemplo, la fecha o el nombre de la persona cuya firma se está notarizando, no se puede usar corrector líquido. Simplemente el Notary Public tacha la información incorrecta y efectúa el cambio antes de completar la notarización. Asimismo, debe poner sus iniciales junto al cambio realizado.

Una vez que el Notary Public ha completado la notarización y ha devuelto al firmante del documento, no puede enmendar su certificado. Por ejemplo, si olvidó indicar el tipo de identificación o colocar su sello y el documento le es devuelto en una fecha posterior por la

FLORIDA NOTARY PUBLIC



Paralegal Institute
of the
Americas

parte receptora, no puede corregir su error. El documento requerirá re-notarización, incluyendo la presencia del firmante del documento.

Estos certificados notariales son reimpresiones de los formularios proporcionados en los Estatutos de Florida, secciones 117.05(13). Estos formularios no impiden el uso de otros formatos; sin embargo, cualquier formulario que se utilice debe contener toda la información requerida.

For an oath or affirmation (jurat):

STATE OF FLORIDA
COUNTY OF _____

Sworn to (or affirmed) and subscribed before me
this _____ day of _____, 19____,
by (NAME OF PERSON MAKING STATEMENT).

(SEAL) Notary Signature
PRINT, TYPE OR STAMP NAME OF NOTARY

Personally known _____
OR Produced Identification _____
Type of Identification Produced _____

For an acknowledgment in an individual capacity:

STATE OF FLORIDA
COUNTY OF _____

The foregoing instrument was acknowledged before me
this _____ day of _____, 19____,
by (NAME OF PERSON ACKNOWLEDGING).

(SEAL) Notary Signature
PRINT, TYPE OR STAMP NAME OF NOTARY

Personally known _____
OR Produced Identification _____
Type of Identification Produced _____

For an acknowledgment in a representative capacity:

STATE OF FLORIDA
COUNTY OF _____

The foregoing instrument was acknowledged before
me this _____ day of _____,
19____, by (NAME OF PERSON) as (TYPE OF AUTHORITY,
e.g. OFFICER, TRUSTEE, ATTORNEY IN FACT) for
(NAME OF PARTY ON BEHALF OF WHOM INSTRUMENT
WAS EXECUTED).

(SEAL) Notary Signature
PRINT, TYPE OR STAMP NAME OF NOTARY

Personally known _____
OR Produced Identification _____
Type of Identification Produced _____

Formas Estatutaria de Reconocimiento.

Las formas que se mostrarán a continuación, se encuentran en el capítulo de bienes raíces de los Estatutos de Florida, pero pueden utilizarse para cualquier notarización que requiera un reconocimiento (Véase la sección 695.25, Estatutos de Florida). Aunque estos certificados aparecen en un formato ligeramente diferente, cada uno contiene los mismos elementos exigidos en la ley notarial, Capítulo 117. Al usar uno de estos certificados, asegúrese de circular o subrayar el método de identificación correspondiente.



Para una persona que actúe por cuenta propia (*For an individual acting in his or her own right*):

STATE OF _____
COUNTY OF _____

The foregoing instrument was acknowledged before by means of [] physical presence or [] online notarization, me this (date) by (name of person acknowledging), who is personally known to me or who has produced (type of identification) as identification.

(Signature of person taking acknowledgment)
(Name typed, printed or stamped)
(Title or rank)
(Serial number, if any)

Para corporaciones (*For a corporation*):

STATE OF _____
COUNTY OF _____

The foregoing instrument was acknowledged before me by means of [] physical presence or [] online notarization, this (date) by (name of officer or agent, title of officer or agent) of (name of corporation acknowledging), a (state or place of incorporation) corporation, on behalf of the corporation. He/she is personally known to me or has produced (type of identification) as identification.

(Signature of person taking acknowledgment)
(Name typed, printed or stamped)
(Title or rank)
(Serial number, if any)

Para una sociedad de responsabilidad limitada (*For a limited liability company*):

STATE OF _____
COUNTY OF _____

The foregoing instrument was acknowledged before me by means of [] physical presence or [] online notarization, this ... (date) ... by ... (name of member, manager, officer or agent, title of member, manager, officer or agent) ..., of ... (name of company acknowledging) ..., a ... (state or place of formation) ... limited liability company, on behalf of the company, who is personally known to me or has produced ... (type of identification) ... as identification.

(Signature of person taking acknowledgment)
(Name typed, printed or stamped)
(Title or rank)
(Serial number, if any)

Para una asociación (*For a partnership*):

STATE OF _____
COUNTY OF _____

The foregoing instrument was acknowledged before me by means of [] physical presence or [] online notarization, this (date) by (name of acknowledging partner or agent), partner (or agent) on behalf of (name of partnership), a partnership. He/she is personally known to me or has produced (type of identification) as identification.

(Signature of person taking acknowledgment)
(Name typed, printed or stamped)
(Title or rank)
(Serial number, if any)



Para una persona que actúa como principal por medio de un apoderado (*For an individual acting as principal by an attorney in fact*):

STATE OF _____
COUNTY OF _____

The foregoing instrument was acknowledged before me by means of ☐ physical presence or ☐ online notarization, this (date) by (name of attorney in fact) as attorney in fact, who is personally known to me or who has produced (type of identification) as identification on behalf of (name of principal).

(Signature of person taking acknowledgment)
(Name typed, printed or stamped)
(Title or rank)
(Serial number, if any)

Por cualquier funcionario público, fideicomisario o representante personal (*By any public officer, trustee, or personal representative*):

STATE OF _____
COUNTY OF _____

The foregoing instrument was acknowledged before me by means of ☐ physical presence or ☐ online notarization, this (date) by (name and title of position), who is personally known to me or who has produced (type of identification) as identification.

(Signature of person taking acknowledgment)
(Name typed, printed or stamped)
(Title or rank)

Identificación Aceptable al Notarizar.

De acuerdo con la Subsección 117.05(5) de los Estatutos de Florida, un Notary Public no podrá notarizar una firma en un documento a menos que conozca personalmente, o tenga evidencia satisfactoria de que la persona cuya firma se va a notarizar es el individuo que se describe en el documento y que lo está ejecutando. Como se ha indicado en la mayor parte del contenido, el Notary Public deberá certificar en el certificado de reconocimiento o juramento el tipo de identificación, ya sea basado en conocimiento personal u otra forma de identificación, en la cual el notario público esté confiando.

Cuando se habla de “*conocido Personalmente*”, hace referencia a tener conocimiento derivado de la relación con el individuo que establece la identidad de la persona.

Ahora bien, la “*Evidencia Satisfactoria*” significa la ausencia de cualquier información, prueba u otras circunstancias que llevarían a una persona razonable a creer que la persona que realiza el reconocimiento no es quien dice ser, y para ello lo siguiente puede superar el requerimiento de identificación:

1. Declaración Escrita y Jurada de un Testigo Creíble. En dicha declaración un testigo creíble, conocido personalmente por el Notary Public, afirma bajo juramento que conoce personalmente a la persona cuya firma va a ser notarizada.
2. Declaración Escrita y Jurada de Dos Testigos Creíbles. Cuando la persona cuya firma será notarizada no posee documentos de identificación válidos, podrá identificarse mediante la declaración escrita y jurada de dos testigos creíbles, siempre que ambos testigos presenten ante el Notary Public evidencia satisfactoria de su identidad; y los



testigos firmen una declaración jurada ante el Notary Public, en la que confirmen bajo juramento que:

- A. La persona cuya firma va a ser notariada es la persona nombrada en el documento;
- B. La persona cuya firma va a ser notariada es personalmente conocida por los testigos;
- C. Es la creencia razonable de los testigos que las circunstancias de la persona cuya firma va a ser notariada son tales que sería muy difícil o imposible para esa persona obtener otra forma de identificación;
- D. La persona cuya firma va a ser notariada no posee ninguno de los documentos de identificación especificados en el subpárrafo 3.; y
- E. Los testigos no tienen interés financiero ni son parte en la transacción subyacente

“Este procedimiento protege la validez de la notarización cuando el firmante no tiene documentos oficiales. Los testigos sirven como garantía de su identidad y deben ser personas imparciales y confiables”

A continuación encontrarás una lista de las formas que pueden servir como identificación al momento de efectuar el proceso de notarización de una declaración o reconocimiento:

- Una tarjeta de identificación de Florida o licencia de conducir emitida por la agencia pública autorizada para emitir licencias de conducir;
- Un pasaporte emitido por el Departamento de Estado de los Estados Unidos;
- Un pasaporte emitido por un gobierno extranjero si el documento está sellado por el Servicio de Inmigración y Naturalización de los Estados Unidos;
- Una licencia de conducir o tarjeta de identificación emitida por una agencia pública autorizada para emitir licencias de conducir en un estado distinto a Florida, un territorio de los Estados Unidos, Canadá o México;
- Una tarjeta de identificación emitida por cualquier rama de las fuerzas armadas de los Estados Unidos;
- Una tarjeta de identificación de recluso emitida a partir del 1 de enero de 1991 por el Departamento de Correcciones de Florida para un recluso que se encuentre bajo la custodia del departamento;
- Una tarjeta de identificación de recluso emitida por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos, Oficina de Prisiones, para un recluso bajo custodia del departamento;
- Una declaración escrita y jurada de un oficial de la ley en la que se indique que las formas de identificación de un recluso en una institución de confinamiento fueron confiscadas al momento del ingreso y que la persona nombrada en el documento es la persona cuya firma va a ser notariada; o
- Una tarjeta de identificación emitida por el Servicio de Inmigración y Naturalización de los Estados Unidos.



En determinadas ocasiones, un Notary Public puede ser solicitado para notarizar la firma de una persona que no posee, ni puede obtener, una identificación aceptable. Esta situación suele presentarse con mayor frecuencia cuando se trata de personas de edad avanzada, menores de edad o personas con alguna discapacidad que les impide obtener un documento de identidad vigente.

Para estos casos especiales, la ley de Florida autoriza dos métodos alternativos de verificación de identidad, los cuales permiten al notario cumplir con su deber sin comprometer la validez del acto notarial. Estos métodos son los que vimos anteriormente (declaración escrita y jurídica de un testigo, y declaración escrita y jurada de dos testigos creíbles); las identidades deben ser probadas ante el notary y tienen que conocer personalmente al firmante. Con el primer método, el testigo debe ser personalmente conocido por el notary. Con el segundo método, los testigos deben tener una identificación aceptable.

Es muy válido que al usar uno de estos métodos de identificación, estos personajes firmen también la declaración, aunque no es un requerimiento, es recomendable que lo efectúen. Es importante tener en cuenta que si el documento tiene espacio suficiente, puede imprimir o digitar la declaración de los testigos en el mismo documento notarizado. Si está en un papel separado, entonces debe conservarlo en sus registros, en lugar de adjuntarlo al documento notarizado. Además, su certificado notarial debe indicar que la forma de identificación en la que se basó fue la declaración escrita y jurada de un (dos) testigo(s) creíble(s): nombre(s).

Tenga en cuenta que estas disposiciones tienen el propósito de identificar a ciertas personas que no tienen otra identificación y no reemplazan el requisito de “presencia”. La persona cuya firma se está notarizando debe estar presente en el momento de la notarización. En estos casos el Notary Public puede usar las siguientes proforma.

(1) CREDIBLE WITNESS AFFIDAVIT	(2) CREDIBLE WITNESS AFFIDAVIT
Under the penalties of perjury, I declare that the person appearing before <u>(name of notary)</u> is personally known to me as <u>(name of person whose signature is to be notarized)</u> and is the person named in the document requiring notarization.	Under the penalties of perjury, I declare that the person appearing before <u>(name of notary)</u> is personally known to me as <u>(name of person whose signature is to be notarized)</u> and is the person named in the document requiring notarization; that I believe that this person does not possess the required identification; that I believe it would be difficult or impossible for this person to obtain such identification; and that I do not have a financial interest in and am not a party to the underlying transaction.
Date <i>Witness Signature</i> NAME OF WITNESS	Date <i>Witness Signature</i> NAME OF WITNESS
STATE OF FLORIDA COUNTY OF _____	STATE OF FLORIDA COUNTY OF _____
Sworn to and subscribed before me this ____ day of _____, 19__, by <u>(name of witness)</u> who is personally known to me.	Sworn to and subscribed before me this ____ day of _____, 19__, by <u>(name of witness)</u> who produced <u>(type of identification)</u> as identification, and by <u>(name of witness)</u> who produced <u>(type of identification)</u> as identification.
(SEAL) <i>Notary Signature</i> PRINT, TYPE OR STAMP NAME OF NOTARY	(SEAL) <i>Notary Signature</i> PRINT, TYPE OR STAMP NAME OF NOTARY

Tenga en cuenta que debe usar según el método que use como identificación.



Recurso para verificar la identidad.

Cuando se usa una licencia de conducir de otro estado como forma de identificación, existe una guía en la cual se pueden revisar los puntos de esa licencia y corroborar que la misma sea válida. A través de la Guía de Verificación de Identificaciones (I.D. Checking Guide) es publicada por la Drivers License Guide Company anualmente en febrero (ISBN 0-938964-33-X).

La guía contiene fotografías y descripciones de licencias de conducir y ID vigentes y anteriores emitidas por los 50 estados, las provincias de Canadá, el gobierno federal como Green Card, identificación militar, así evitar que sea usado un documento fraudulento. Esas guías pueden ser solicitadas en los siguientes lugares:

Driver's License Guide Company

1492 Oddstad Drive
P. O. Box 5305, Dept. 96
Redwood City, CA 94063
(415) 369-4849

American Society of Notaries

Post Office Box 5707
Tallahassee, FL 32314-5707
(800) 522-3392
(850) 671-5164

National Notary Association

8236 Remmet Avenue
Post Office Box 7184
Canoga Park, CA 91304-7184
(800) 876-6827

Identificación "Green Card" Update.

Las tarjetas de residente extranjero, comúnmente llamadas "green cards", han sido actualizadas recientemente por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos, Servicio de Inmigración y Naturalización. Las tarjetas anteriores identificadas como Formulario I-151, emitidas antes de 1978, han sido reemplazadas por tarjetas diseñadas para ser más resistentes al fraude y la falsificación.

Las nuevas tarjetas están designadas como Formulario I-551 y están hechas de plástico rígido, similar a las tarjetas de crédito, en lugar de tarjetas de papel plastificado. Cada tarjeta tiene un fondo rosado, las palabras "Resident Alien" en azul oscuro y un sello azul del INS en el centro de la tarjeta. La tarjeta también contiene una fotografía (mostrando la oreja derecha), la firma y la huella digital del residente extranjero. Otras tarjetas válidas emitidas después de 1978 tienen fondos blancos, pero todas las tarjetas válidas tendrán la fotografía, la firma y la huella digital del titular.

Los notaries pueden aceptar las nuevas tarjetas como identificación si la tarjeta está vigente (no expirada) o fue emitida dentro de los últimos cinco años. La tarjeta antigua Formulario I-151 ya no es válida y no debe aceptarse para servicios notariales.



NO ES VALIDA
COMO
IDENTIFICACION

SI ES VALIDA
COMO
IDENTIFICACION



Identificación: Recluso del DOC, Tarjetas de identificación

La identificación Recluso del DOC, conocida en inglés como “*DOC Inmate Identification Cards*”, está incluida en la lista de formas aceptables de identificación en la sección 117.05(5) de los Estatutos de Florida. Esta identificación es una tarjeta de identificación de recluso del Departamento de Correcciones de Florida para un recluso que está bajo la custodia del departamento. Cuando una persona es detenida y alojada en una prisión estatal, todas sus formas de identificación son confiscadas y se le emite una tarjeta de identificación del departamento.

Generalmente, cuando los reclusos requieren servicios notariales, dichos servicios son prestados por un notary empleado por el Departamento de Correcciones. Sin embargo, en ocasiones se le puede pedir a un Notary Public externo al departamento, que acuda a la institución con el propósito de notarizar para un recluso. En este caso, el notary puede basarse en la tarjeta de identificación del DOC como prueba de identidad.

La tarjeta está hecha de plástico rígido, similar a una tarjeta de crédito, y contiene el nombre del recluso, número de identificación de recluso, fecha de nacimiento, fotografía y descripción física. Sin embargo, la tarjeta no contiene la firma del recluso. Al ser liberado de la custodia, se coloca una calcomanía en la tarjeta indicando que el recluso ha sido liberado y la fecha de la liberación. El recluso puede usar esta tarjeta temporalmente hasta que pueda obtener una tarjeta de identificación adecuada o una licencia de conducir del Departamento de Seguridad Vial y Vehículos Motorizados.



La ley de Florida establece que esta tarjeta puede ser utilizada únicamente “por un recluso que está bajo la custodia del departamento”. Por lo tanto, un notary no puede aceptar esta tarjeta como identificación después de que la persona haya sido liberada de prisión.

NOTARIZACION EN CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES

Ocasionalmente, se le puede pedir que realice una notarización que requiera un manejo especial. Por ejemplo, ¿cómo se notariza si la persona que firma el documento es ciega? ¿No habla inglés? ¿Tiene una discapacidad? En cualquier situación especial, el Notary Public debe hacer todo lo posible por atender la solicitud de la persona. Sin embargo, si no está seguro sobre la notarización, debe rehusarse a realizarla.

La ley de Florida aborda algunas de estas situaciones, pero no todas. Sin embargo, existen prácticas comúnmente aceptadas para notarizaciones inusuales. Como en cualquier otra notarización, el comisionado debe basarse en la ley, actuar con el debido cuidado y usar su sentido común. También puede anotar las circunstancias especiales de la notarización en el certificado notarial y en su registro (si lleva uno).

Recuerde, a menos que el Notary Public sea abogado, no puede dar asesoría legal cuando presta servicios notariales. Eso significa que el notary tiene ***prohibido*** aconsejar al firmante qué acto notarial se requiere para su documento, preparar documentos legales o explicar el contenido o los efectos legales de un documento.

Si usted considera que la persona no comprende plenamente el documento que va a firmar, debe rehusarse a notarizar y sugerirle que busque asesoría legal de un abogado competente.

Para una persona que está mentalmente incapacitada,

La ley le prohíbe notarizar la firma de una persona que el Notary Public sabe ha sido declarada mentalmente incapaz por un tribunal con jurisdicción competente, si dicha notarización se relaciona con un derecho que le ha sido removido. Estos derechos incluyen, entre otros, el derecho a votar, a casarse, a ejecutar transmisiones de bienes raíces, etc.

¿Qué pasa si la persona usualmente es competente mentalmente, pero está medicada al momento de la notarización, o si un familiar dice que la persona está “intermitentemente lúcida” debido a la enfermedad de Alzheimer u otra afección mental debilitante?

El Notary Public, debe interrogar al firmante para determinar que está dispuesto y es competente para ejecutar el documento. Las siguientes sugerencias pueden ser útiles:

- Puede considerar la presencia de un testigo imparcial durante la notarización.
- Si le solicitan acudir a un hospital o asilo para prestar servicios, consulte con la enfermera o el médico del paciente antes de la notarización.
- Hable con la persona a solas. Haga preguntas no relacionadas con la notarización. Pida su nombre, dirección y número de teléfono. También puede entablar una conversación sobre su familia, su ocupación, un programa de televisión, un acontecimiento reciente, etc.



- Pida al firmante que le explique el documento a notarizar. ¿Qué tipo de documento necesita firmar? ¿Ha leído el documento completamente? ¿Lo entiende? ¿Necesita que alguien le explique el contenido del documento? ¿Alguien le ha presionado para firmarlo?
- Si considera que la persona es mentalmente competente en ese momento, proceda. Si tiene dudas, no lo haga!
- Si lleva un registro de sus actos notariales, documente las circunstancias especiales de esta notarización, incluso si debe rehusarse a realizarla.
- Haga que el testigo firme su registro.

Para una persona ciega,

La ley requiere que el Notary Public, lea el documento antes de la notarización. Es recomendable agregar una declaración en el certificado notarial indicando que el Notary Public ha cumplido con este requisito legal: **“Certifico además que leí el documento a (nombre del firmante) antes de la notarización.”**

A menos que el Notary Public sea abogado, no puede asesorar a la persona sobre el contenido del documento; sin embargo, puede leer cualquier sección del documento al firmante.

Para una persona que no habla inglés.

El firmante debe entender lo que está firmando, si el firmante no conoce el idioma inglés, el Notary Public debe tener la traducción del documento. La naturaleza y el efecto del documento deben ser traducidos a un idioma que la persona comprenda. La ley no especifica que se requiera una traducción escrita; por lo tanto, una traducción oral es suficiente.

El notary puede agregar una declaración al certificado notarial indicando que ha cumplido con este requisito legal: **“Certifico además que la naturaleza y el efecto del documento fueron traducidos para (nombre del firmante) por (nombre del traductor) antes de la notarización.”** Asimismo. Puede solicitar que el traductor también firme el documento de registro notarial.

Para una persona sorda.

En este punto es más compleja la notarización dado que la comunicación no fluirá a menos que el notary y el firmante sean competentes en el lenguaje de señas o lectura de labios, la comunicación con ese firmante será mediante notas escritas. El Notary Public debe hacer los comentarios adicionales sobre cómo fue la notarización e indicarlos en su registro notarial.

Para una persona que firma un documento escrito en un idioma extranjero que el notario no entiende.

El notary no es responsable del contenido del documento, pero debe actuar con precaución en esta situación. Cuando el notary le entregue un documento en un idioma que no conoce, debe seguir estas recomendaciones para no caer en el error. Asimismo, usted se puede negar a notarizar el documento si su intuición se lo indica.



- Asegúrese de que pueda comunicarse verbalmente con el firmante del documento o que esté presente un traductor calificado y confiable.
- Determine, si es posible, que el documento esté completo.
- Verifique si el documento contiene un certificado notarial. Si el documento no tiene certificado notarial, pregunte al firmante qué instrucciones seguir. Si él le indica qué acto notarial es apropiado para su documento, proceda agregando el certificado correcto y completando la notarización. Si no lo sabe, rechace notarizar.
- Complete el certificado notarial en inglés. El certificado puede traducirse al idioma del documento, pero la versión traducida no debe ser firmada ni sellada por el notario.
- Si tiene dudas sobre la notarización, debe rehusarse a realizarla.

Para una persona analfabeta.

El Notary Public debe leer el documento al firmante antes de notarizar. Debe agregar una declaración en el certificado notarial que indique: **“Certifico además que leí el documento a (nombre del firmante) antes de la notarización.”**

Recuerde que el Notary Public no puede asesorar al firmante sobre el contenido del documento, pero puede leer la sección del documento nuevamente. El único que puede asesorar en un documento es un abogado. Si el firmante no entiende el documento leído, debe remitirlo a un abogado que esté licenciado en este estado.

Para una persona que firma por marca.

Lo primero que debemos saber es que una firma por marca, es aquella que pueden usar las personas analfabetas o que tienen alguna discapacidad física que le impida firmar como se haría habitualmente. Las leyes notariales no requieren procedimientos adicionales para notarizaciones en estas situaciones. Usted puede notarizar de la misma manera que para firmas usuales. Sin embargo, puede preferir tomar precauciones adicionales. Las siguientes pautas pueden ser útiles:

- Interrogue al firmante para asegurarse de que comprende la naturaleza y el efecto del documento que va a firmar. Si la persona es analfabeta, léale el documento. Si la persona no entiende, refiérala a un abogado para obtener asesoría legal y no proceda con la notarización.
- Solicite la identificación adecuada.
- Realice el acto notarial correspondiente: administrar un juramento o tomar un reconocimiento.
- Antes de que la persona firme el documento, escriba su nombre de pila al inicio de la línea de firma y su apellido al final de la línea. Justo debajo de la línea, escriba las palabras “Su Marca”. Luego, pida a la persona que haga su marca en la línea designada.
- Complete el certificado notarial con toda la información requerida. Al llenar el nombre de la persona cuya firma se está notarizando, puede indicar que la persona firmó mediante una marca.
- También se recomienda que dos personas imparciales sean testigos de la firma del documento y de la notarización, y que sus nombres y direcciones estén claramente impresos debajo de sus firmas.
- Haga los comentarios apropiados en su registro notarial.



A continuación encontrarás el ejemplo de la certificación de notarización que el Notary Public puede utilizar según sea juramentación o reconocimiento.

For An Acknowledgment:

<i>Signature of Witness</i> (PRINTED NAME AND ADDRESS OF WITNESS)	JOHN X DOE HIS MARK
<i>Signature of Witness</i> (PRINTED NAME AND ADDRESS OF WITNESS)	
STATE OF FLORIDA COUNTY OF _____	
The foregoing instrument was acknowledged before me this _____ day of _____, 199____, by _____ John Doe _____, who signed by way of mark in the presence of these witnesses and who produced (type of identification) as identification.	
(SEAL)	<i>Notary Signature</i> (PRINT, TYPE OR STAMP NAME OF NOTARY)

For An Oath or Affirmation:

<i>Signature of Witness</i> (PRINTED NAME AND ADDRESS OF WITNESS)	JOHN X DOE HIS MARK
<i>Signature of Witness</i> (PRINTED NAME AND ADDRESS OF WITNESS)	
STATE OF FLORIDA COUNTY OF _____	
Sworn to (or affirmed) and subscribed before me this _____ day of _____, 199____, by John Doe, who signed by way of mark in the presence of these witnesses and who produced (type of identification) as identification.	
(SEAL)	<i>Notary Signature</i> (PRINT, TYPE OR STAMP NAME OF NOTARY)

Para una persona con discapacidad que ordena a otra que firme.

En raras ocasiones, se le puede pedir al notary que notarice la firma de una persona que no puede firmar un documento de la manera habitual. Un individuo con discapacidad puede dirigir a otra persona para que firme en su nombre. Véase *State v. Hickman*, 180 So.2d 254 (1966). En cierto sentido, una persona sustituye sus manos por las de la persona con discapacidad. Usted puede notarizar esta firma, pero debe indicar las circunstancias inusuales en el certificado notarial. Aunque las leyes notariales no proporcionan pautas específicas para esta situación, puede tomar precauciones adicionales para prevenir problemas. Las siguientes recomendaciones pueden ser útiles:

- Interrogue a la persona para asegurarse de que comprende la naturaleza y el efecto del documento que va a firmar. Si la persona es ciega, léale el documento completo. Si la persona no entiende, refiérala a un abogado para obtener asesoría legal y no proceda con la notarización.
- Solicite la identificación adecuada de la persona con discapacidad. No es necesario requerir identificación de la persona designada para firmar; piense en esa persona únicamente como las “manos” de la persona con discapacidad.
- La persona designada puede entonces firmar la firma de la persona con discapacidad bajo su dirección y en su presencia.
- Realice el acto notarial apropiado: administrar un juramento o tomar un reconocimiento. Su acto notarial debe dirigirse a la persona con discapacidad, no a la persona designada para firmar.
- Complete el certificado notarial con la información requerida. Al indicar de quién se está notarizando la firma, es recomendable señalar las circunstancias especiales de la firma.
- También se recomienda que dos personas, sin interés en la transacción, sean testigos de la firma del documento y de la notarización, y que sus nombres y direcciones estén



- claramente impresos debajo de sus firmas. A menos que la ley lo requiera para el documento específico, no es necesario que las firmas de los testigos sean notarizadas.
- Asegúrese de que los testigos y la persona designada firmen su registro notarial y haga las anotaciones pertinentes.

A continuación encontraras un ejemplo de la certificación de notarización.

For an oath:	For an acknowledgment:
<u>Signature of Witness</u> (PRINTED NAME AND ADDRESS OF WITNESS) <u>"Signature" of Person with Disability</u> BY (NAME OF DESIGNATED PERSON) <u>Signature of Witness</u> (PRINTED NAME AND ADDRESS OF WITNESS) STATE OF FLORIDA COUNTY OF _____ Sworn to (or affirmed) and subscribed before me this ____ day of _____, 20__, by (name of person with disability, and subscribed by (name of designated person) in the presence of these witnesses at the direction of (name of person with disability). (SEAL) Notary Signature (PRINT, TYPE, OR STAMP NAME OF NOTARY) Personally known _____ OR Produced Identification _____ Type of Identification Produced _____	<u>Signature of Witness</u> (PRINTED NAME AND ADDRESS OF WITNESS) <u>"Signature" of Person with Disability</u> BY (NAME OF DESIGNATED PERSON) <u>Signature of Witness</u> (PRINTED NAME AND ADDRESS OF WITNESS) STATE OF FLORIDA COUNTY OF _____ The foregoing instrument was acknowledged before me this ____ day of _____, 20__, by (name of person with disability), and subscribed by (name of designated person) in the presence of these witnesses at the direction of (name of person with disability). (SEAL) Notary Signature (PRINT, TYPE, OR STAMP NAME OF NOTARY) Personally known _____ OR Produced Identification _____ Type of Identification Produced _____

Para una persona con poder notarial.

Una tercera persona puede firmar por un tercero siempre y cuando tenga un poder notarial. Por ejemplo: Juan Rosas presenta un documento que debe ser firmado por Maria Rosas, Juan Rosas indica que tiene poder notarial para Maria Rosas. Juan Rosas firma el documento de una de las siguientes dos maneras:

1. Juan Rosas como apoderado de Maria Rosas
2. Maria Rosas por Juan Rosas, apoderado

La mejor es la primera forma. Tenga en cuenta que no es responsabilidad del notary asegurarse de que el firmante tenga poder notarial. La persona declara tener esa autoridad e indica este hecho al firmar; simplemente acepte su palabra.

Nota: Si está notarizando en relación con su empleo, puede que necesite solicitar una copia del poder notarial para los archivos de su empleador.

Indique la capacidad del firmante en el certificado notarial. Use un certificado notarial sustancialmente en la misma forma que el de un reconocimiento en capacidad representativa.

Para una persona que es menor de edad.

Cuando se solicite notarizar la firma de una persona menor de 18 años, esta situación debe considerarse como un caso especial que puede generar diversas dudas. Es frecuente que los notarios se enfrenten a preguntas comunes al momento de atender este tipo de solicitudes. Sin duda, el notary se ha preguntado con frecuencia:



¿Puedo notarizar la firma de un menor?

En términos generales, sí puede notarizar para un menor; sin embargo, deben cumplirse todos los requisitos de las leyes notariales.

¿Existe un límite de edad?

Las leyes notariales no limitan las notarizaciones en función de la edad de la persona.

La Sección de Notarías del Gobernador recomienda actuar con precaución al notarizar para un menor. En particular, debe determinar si el menor comprende la naturaleza de un juramento o reconocimiento antes de notarizar.

En situaciones anteriores, el notary debe interrogar al menor para asegurarse de que comprende la naturaleza de un juramento o reconocimiento. El notario también debe verificar que el menor no esté siendo presionado o coaccionado para firmar el documento.

Cuando un niño es demasiado pequeño para comprender la transacción, a veces un padre firma en nombre del menor. Si le piden notarizar en esa situación, es la firma del padre la que debe ser notarizada, no la del menor.

¿Qué pasa con la identificación de un menor? Cada vez que se notariza una firma, el firmante, incluido un menor, debe proporcionar identificación aceptable al notario. El problema, por supuesto, es que la mayoría de los menores no cuentan con una de las formas de identificación aceptables listadas en los Estatutos de Florida. Hay dos soluciones posibles:

1. Cualquier persona de 12 años o más puede obtener una tarjeta de identificación estatal. Para obtenerla, debe solicitarla en la oficina local de la División de Vehículos Motorizados donde se emiten licencias de conducir.
2. Puede usar la declaración jurada de un testigo creíble para identificar al menor. (Consulte la página 33 para una explicación completa de este método de identificación.)

Cuando se le solicite notarizar la firma de un menor, el Notary Public puede negarse si no está seguro de algún aspecto de la notarización. En situaciones inusuales, incluso puede sugerir que el menor o su padre o tutor consulten a un abogado.



RESPONSABILIDAD Y MANTENIMIENTO DE REGISTROS

En el estado de Florida, la responsabilidad y el mantenimiento de registros de un Notary Public (notario público) se refieren a las obligaciones legales y éticas que debe cumplir el notario al ejercer sus funciones.

Responsabilidad del notario y del empleador.

Aunque el Notary Public cuenta con un seguro de fianza, puede ser considerado personalmente responsable por cualquier conducta indebida o negligencia en el desempeño de sus funciones oficiales. Esto significa que podría ser demandado si una notarización incorrecta causa pérdidas a otra persona o empresa. Sin embargo, si realiza sus funciones de manera correcta y cuidadosa, siempre ejerciendo el debido cuidado, probablemente no tenga que preocuparse por ser demandado.

El “**debido cuidado**” es el grado de cuidado que una persona de prudencia e inteligencia ordinaria ejercerá en circunstancias iguales o similares. No ejercer este cuidado constituye negligencia.

La ley de Florida establece que el empleador del notary también puede ser considerado responsable si la notarización en cuestión se realizó dentro del alcance del empleo del notary. Véase §117.05(6), Estatutos de Florida. Una agencia gubernamental puede o no ser responsable por la conducta indebida de sus empleados-notaries, dependiendo de las circunstancias y las leyes aplicables.

La mejor protección para el Notary Public, y su empleador contra una demanda o reclamo contra su fianza notarial es sencilla:

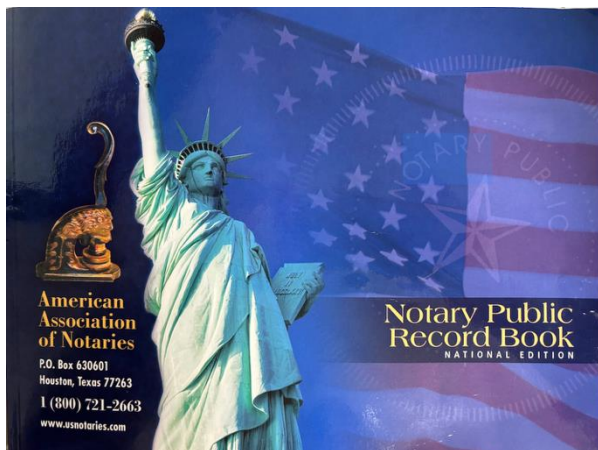
- Conozca las leyes que rigen sus funciones.
- Ejercza el debido cuidado al notarizar.
- No haga excepciones.
- Mantenga registros precisos.

Registro de sus Actas Notariales: El Diario del Notario.

Los notaries no están autorizados a conservar copias de los documentos que notarizan. La mejor manera de protegerse es documentar sus actos notariales en un registro notarial (libro de registro o bitácora).

La ley de Florida no exige el uso de un registro notarial; sin embargo, la Task Force del Gobernador sobre Notaries Public de 1989 recomendó el uso obligatorio de bitácoras. Aunque la Legislatura no siguió esa recomendación, muchos notaries en Florida han comenzado a utilizar voluntariamente un registro. El Notary Public también podría considerar esta opción. Cada vez que realice un acto notarial, debe registrar el evento en su bitácora.

Existen numerosos registros notariales en el mercado, y todos tienen características similares. Se recomienda que su registro esté encuadernado (no hojas sueltas) y tenga páginas numeradas consecutivamente, para que no se pueda retirar ninguna página sin que se note.



Al usar un registro para documentar sus notarizaciones, es buena práctica **completar la entrada antes de la notarización** para asegurarse de que la persona no se vaya antes de que se registre la información necesaria.

- La fecha del acto notarial.
- El tipo de acto notarial: juramento, reconocimiento, copia certificada, matrimonio.
- El nombre o breve descripción del documento.
- El nombre del firmante en letra de imprenta, tal como aparece en la firma.
- La dirección del firmante.
- La firma del firmante.
- El tipo de identificación utilizada para identificar al firmante, incluyendo número de serie, fecha de vencimiento, fecha de nacimiento, etc.
- La tarifa cobrada por el servicio notarial.
- Cualquier comentario adicional que considere importante; por ejemplo, que la persona es ciega y se le leyó el documento.

Los registros pueden servir para refrescar la memoria sobre un acto ocurrido años atrás y, si se llevan consistentemente, pueden utilizarse como evidencia en un juicio.

El notary debe registrar cada acto notarial y cualquier circunstancia especial de la notarización.

El notary no puede compartir su registro con otro notary, y debe guardar los registros completados por al menos 5 años.

Ahora hablemos de órdenes judiciales, un Notary Public y el bufete que lo emplea pueden ser responsables por daños derivados de una notarización incorrecta.

Un fallo reciente es de especial interés para los notarios de Florida y sus empleadores. En *Ameriseal of North East Florida, Inc. v. Leiffer* (673 So. 2d 68 [Fla. 5th D.C.A. 1996]).

El caso trata en que un notary empleado por un bufete acordó notarizar firmas en varios documentos como un favor al esposo de un compañero de trabajo. Ninguno de los firmantes estaba presente. Sin que el notary lo supiera, el esposo participaba en una transacción fraudulenta con los documentos, y las personas cuyas firmas fueron notarizadas no tenían autoridad para firmarlos. Un subcontratista de carreteras perdió un contrato con el Departamento de Transporte estatal como resultado de la transacción fraudulenta.



La compañía demandó al esposo, al bufete y al notary, obteniendo un fallo en rebeldía de más de \$350,000 contra el esposo. Sin embargo, el tribunal de primera instancia otorgó un fallo sumario a favor del bufete y del notario, concluyendo que la notarización incorrecta no fue la causa directa de las pérdidas del contratista. El Tribunal de Apelaciones revirtió, indicando que el contratista confió en los documentos sin saber que el notario (Ellis) no había verificado correctamente la identidad de los firmantes.

El tribunal declaró:

"La obligación de Ellis como notario es bastante simple: debe conocer o haber identificado correctamente a los comparecientes que se presentan ante ella y debe administrar el juramento apropiado. Si los negocios no pueden depender de que los notarios realicen esta simple tarea, entonces no hay lugar para notarios en el mundo del comercio."

Con este caso, les mostramos que deben tener mucho cuidado al notarizar documentos por hacer favores a personas conocidas.

Proceso de quejas

Como los notarios son designados por el Gobernador, es responsabilidad de la Oficina del Gobernador investigar las denuncias de conducta indebida por parte de los notarios. La Sección de Notarías investiga cientos de quejas cada año y toma medidas disciplinarias contra aquellos notarios que se determine que han sido negligentes en sus funciones. La mayoría de las quejas involucran transacciones comerciales que salieron mal, personas involucradas en disputas legales o amigos que pidieron al notario un favor especial.

La mayoría de las quejas, alrededor del 75%, son violaciones del requisito de presencia, y la mayoría de estas también involucran alegaciones de falsificación o fraude. Aunque los notaries generalmente no están involucrados directamente en la falsificación o el fraude, facilitan la comisión de estos delitos al no exigir que el firmante esté presente. Otras quejas comunes se relacionan con certificados notariales incompletos.

Una vez recibida una queja, se envía una copia al notary solicitando una respuesta jurada por escrito a las alegaciones. La respuesta del notary se envía luego al denunciante, dándole la oportunidad de contestar. La Sección de Notarías puede considerar necesario solicitar información adicional de cualquiera de las partes o de otras fuentes. Una vez recopilada toda la información, el expediente de la queja es revisado en su totalidad por el personal legal del Gobernador.

Si las alegaciones contra el Notary Public carecen de fundamento, la queja se desestima. Si se demuestra que son ciertas, la *Sección de Notarías del Gobernador* recomienda acciones disciplinarias. Las acciones más comunes incluyen:

- 1) Carta de consejo: se informa al notario sobre su acción indebida y se le indica cómo corregir el error.
- 2) Reprimenda escrita: se notifica al notario sobre los hallazgos y se le advierte que cualquier violación o negligencia futura resultará en acciones disciplinarias más severas.



- 3) Solicitud de renuncia: cuando el notario renuncia, la queja se cierra sin más acciones. Sin embargo, en la mayoría de los casos, el notario no volverá a ser designado.

Si la alegación de la queja involucra un delito, la queja se remite a la Oficina del Fiscal del Estado correspondiente para su investigación.

Una forma más rara pero más severa de acción disciplinaria es la suspensión del cargo por el Gobernador. Las suspensiones se realizan típicamente cuando un notary es condenado por un delito grave mientras está comisionado, cuando se niega a renunciar tras ser solicitado por la Oficina del Gobernador, o cuando no se puede contactar al notary para obtener una respuesta. El proceso para lograr la suspensión requiere que el Gobernador emita una orden ejecutiva, registrada ante el Secretario de Estado, y que el notary comparezca ante el Senado de Florida para una audiencia o juicio. El Senado toma la decisión final sobre si el notary debe ser removido permanentemente del cargo.

Es de tener en cuenta que si en algún momento se entabla una queja en contra de un Notary Public, es mejor proporcionar una respuesta oportuna y honesta a cualquier solicitud de la Oficina del Gobernador. Por supuesto, la mejor manera de evitar una queja es conocer y cumplir con las leyes notariales.

NOTARIZACION ELECTRÓNICA

Antes del año 2020, la notarización se desarrolló de forma tradicional; no obstante, en la pandemia y con las restricciones que se presentaron, se creó el proceso de notarización electrónica.

¿Qué significa la notarización electrónica para el notario tradicional?

Florida define al notario público como un funcionario público designado y comisionado por el Gobernador, cuya función es administrar juramentos; tomar reconocimientos de escrituras y otros instrumentos; atestiguar o certificar fotocopias de ciertos documentos; y desempeñar otras funciones según lo especifica la ley. La notarización electrónica es simplemente una plataforma diferente para realizar estos actos legalmente autorizados.

Con Internet permitiendo la ejecución de documentos en línea que a menudo requieren que los notarios públicos verifiquen la identidad del individuo, la firma digital notariada ejecuta legalmente un documento electrónico. Ahora reconocida legalmente, la firma digital es equivalente a la firma y sello tradicionales del notario: el bolígrafo ahora es un mouse y el sello un ícono electrónico.

Usar Internet como medio permite que las transacciones ocurran a velocidad de la luz para individuos y empresas. Transacciones que antes tomaban días o semanas ahora pueden completarse en minutos. Además, utilizar transacciones electrónicas reduce los costos de procesamiento y transacción.



Se necesita muy poca capacitación adicional para comenzar a usar firmas electrónicas, ya que la notarización electrónica es la versión en línea del proceso tradicional en papel. A medida que se realizan más notarizaciones electrónicas, también crece la oportunidad de más transacciones económicas.

Varios proyectos piloto en todo el país han demostrado la practicidad y legalidad de usar medios electrónicos para realizar negocios. Internet ofrece a los floridianos grandes oportunidades para aprovechar la eficiencia del comercio electrónico. El servicio y la experiencia que los notarios aportan al proceso en línea permitirán que esto ocurra.

Una transacción notable tuvo lugar en Florida a principios del verano, cuando se completó el primer préstamo hipotecario y compra de vivienda totalmente sin papel en Estados Unidos. Todo el procedimiento fue originado, evaluado, procesado, aprobado y registrado electrónicamente. La transacción fue posible gracias a la Ley de Transacciones Electrónicas Uniformes de Florida, que aborda específicamente la legalidad de las transacciones electrónicas, registros electrónicos y firmas electrónicas. Es importante destacar que se requerían firmas electrónicas en cada fase del proceso, y estas firmas aún requerían que un notario realizara el acto notarial. Sin embargo, en lugar de un sello y firma tradicionales, el reconocimiento se realizó electrónicamente.

Las hipotecas en el mismo día son solo un ejemplo de cómo las firmas electrónicas pueden beneficiar a las personas. Otras áreas donde las firmas electrónicas pueden tener un impacto significativo incluyen transacciones empresa a empresa, industrias financieras y de salud, y transacciones gubernamentales (votación, acceso a registros fiscales vitales, etc.). En algunos casos, el uso de esta tecnología será obligatorio para cumplir con regulaciones estatales o federales, como la Ley de Portabilidad y Responsabilidad del Seguro de Salud (HIPAA).

El medio electrónico se está convirtiendo en la norma aceptada en nuestra sociedad. Los beneficios son numerosos. Los notarios serán una parte integral de la Era de la Información al utilizar tecnología que les permite realizar actos notariales electrónicamente. Aquellos que adopten la tecnología de notarización electrónica serán pioneros de la revolución del comercio electrónico, con el prestigio asociado a quienes ofrecen soluciones electrónicas.

¿Cuál es la necesidad de la notarización electrónica?

En los últimos meses, se aprobaron numerosas medidas que otorgaron a las firmas digitales la misma legitimidad que las firmas manuscritas. Esto incluye diversas leyes estatales (incluyendo la Ley Uniforme de Transacciones Electrónicas de Florida – Título 39, Capítulo 668.50) y la legislación federal conocida como Electronic Signatures in Global and National Commerce Act (E-Sign Act), firmada digitalmente por el Presidente Clinton el 30 de junio de 2000 y vigente desde el 1 de octubre de 2000. Lo que hace que esta ley sea especialmente relevante para los notarios es la Sección 101(g), que reconoce la validez de la notarización electrónica.

La aprobación de estas leyes elimina muchas barreras legales al comercio electrónico. Los negocios continúan trascendiendo tiempo y espacio. Desconocidos realizan transacciones con otros desconocidos, tanto a nivel local como global. La necesidad de verificar que las personas sean quienes dicen ser es crítica en el mundo empresarial. Este marco legal



proporciona la base para la inclusión de transacciones electrónicas, y es imperativo que los notarios desempeñen su papel dentro de este marco.

Las recientes leyes estatales y federales sobre transacciones electrónicas surgieron del reconocimiento gubernamental de la importancia del comercio electrónico en Internet. En 1999, la Conferencia Nacional de Comisionados sobre Leyes Estatales Uniformes (NCCSL) difundió lo que se conoce como la Ley Uniforme de Transacciones Electrónicas (UETA). El objetivo principal de la UETA es garantizar que las transacciones electrónicas sean tan ejecutables como las transacciones tradicionales en papel. UETA aborda específicamente los “registros electrónicos y firmas electrónicas relacionados con una transacción”.

UETA se aplica solo a transacciones en las que ambas partes han acordado realizar la transacción electrónicamente. Es importante señalar que, aunque UETA reconoce la legalidad de las firmas electrónicas, no obliga a su uso. UETA es neutral en cuanto a tecnología; no se respalda ninguna medida de seguridad o política de firma electrónica específica. Las personas pueden elegir el método de firma electrónica o el procedimiento de seguridad que prefieran. Aquellos que opten por procesar documentos o formularios en línea pueden estar seguros de que la notarización electrónica está disponible y legalmente reconocida bajo UETA. Los notaries, o cualquier persona autorizada para notarizar documentos que implemente esta tecnología, estarán a la vanguardia de la revolución del comercio electrónico.

El esfuerzo nacional de la NCCSL proporcionó efectivamente directrices para gobernar las transacciones electrónicas. Muchos estados han seguido su ejemplo para implementar su propia versión de UETA. La versión de Florida de UETA entró en vigor el 1 de julio de 2000, según se detalla en los Estatutos de Florida, Título 39, Capítulo 668.50. Esta sección se aplica a registros electrónicos y firmas electrónicas relacionados con una transacción. Sin embargo, no se aplica a transacciones reguladas por la creación o ejecución de testamentos o fideicomisos testamentarios, al UCC, salvo las Secciones 671.107 y 671.206, a la Ley Uniforme de Transacciones de Información Computacional ni a normas relacionadas con procedimientos judiciales. Además, facilita el uso de la notarización electrónica al eliminar los requisitos de sello de caucho e impresión para aquellas notarizaciones realizadas electrónicamente.

UETA, como esperaba la NCCSL, está comenzando a afianzarse en varias legislaciones estatales. Florida está a la vanguardia en la promoción y reconocimiento de documentación en línea. Otros estados han implementado o están implementando legislación similar. La participación de los notarios es vital para lograr que el comercio electrónico sea aceptado con éxito. Aprovechar la tecnología y la legislación actual permite a los notarios empoderarse para el mundo del mañana.

¿Cómo funcionan la notarización electrónica y la firma electrónica?

¿Cómo puede un notario firmar digitalmente un documento? Típicamente, se presenta ante el notario público una versión electrónica de un documento (por ejemplo, un documento de Word o Excel) o un formulario en línea. El notario administra un juramento o toma el reconocimiento del firmante del documento, recordando que todas las leyes notariales actuales (Capítulo 117 de los Estatutos de Florida) deben cumplirse. Luego, el propietario del



documento firma el documento con un certificado digital o con una firma UCC (escribiendo su nombre en un recuadro). A su vez, el notario también firma digitalmente el documento de manera similar. El documento ahora está notariado electrónicamente y puede ser transmitido (por ejemplo, por correo electrónico) o guardado en un disco. El proceso es prácticamente el mismo que el de la notarización en papel.

El proceso real de notarización digital de un documento electrónico puede implementarse mediante varias estructuras y enfoques que permiten aprovechar los beneficios de las transacciones electrónicas y las notarizaciones electrónicas. La tecnología subyacente para realizar transacciones seguras y autenticar a las personas es el cifrado. El cifrado es un proceso que transforma los datos en un formato ilegible para que la información permanezca segura. Esto permite un nivel de autenticidad, integridad y confidencialidad. En pocas palabras, mediante esta tecnología, se puede validar la integridad del documento y verificar la identidad de una persona, lo cual es clave para notarizar documentos en línea.

Las notarizaciones digitales comúnmente utilizan firmas digitales, un tipo de firma electrónica, en lugar de firmas tradicionales. Una firma digital, usando la tecnología de un certificado digital, es una forma de datos cifrados que puede utilizarse para autenticar a una persona y su documento.

La tecnología que permite los certificados digitales y las firmas electrónicas es precisamente lo que hace que la notarización electrónica sea legalmente aceptable. Un certificado digital es parte de un sistema llamado Infraestructura de Clave Pública (PKI, por sus siglas en inglés) y tiene un componente correspondiente llamado certificado digital. La PKI es el método generalmente aceptado para garantizar la seguridad en el comercio electrónico. La confidencialidad, autenticación, integridad y no repudio son cuatro elementos importantes requeridos para generar confianza en las transacciones de comercio electrónico. La respuesta emergente para cumplir con estos requisitos es la implementación de la tecnología PKI. En términos básicos, la PKI permite que una persona obtenga un certificado digital, que luego se utiliza para colocar la firma digital de esa persona en un documento electrónico. Un certificado digital contiene información vital y permite la autenticación de la persona, mediante el uso de dos “claves” relacionadas, su clave privada y su clave pública, conocidas como un par de claves.

La infraestructura de clave pública incorpora varios términos y tecnologías como resúmenes de mensajes (hash functions), criptografía asimétrica, tokens, certificados X.509, claves públicas y privadas, no repudio, entre otros. No hay duda de que las tecnologías utilizadas para firmar digitalmente documentos pueden ser intimidantes. Pero para usted, el notario, usar esta tecnología es completamente transparente. La notarización electrónica es alcanzable sin requerir que usted conozca la tecnología fundamental, permitiéndole ampliar su rol notarial sin tener que invertir mucho tiempo en aprender una nueva tecnología.

Un certificado digital es una credencial (piénselo como una licencia de conducir en línea), emitida por un tercero confiable, conocido como Autoridad Certificadora (CA), que valida a individuos u organizaciones. Un certificado digital es la base que permite a un usuario autenticar a otros usuarios y firmar transacciones con firmas legalmente vinculantes.



La CA almacena o archiva los certificados digitales y sirve para validar una firma digital (y, por lo tanto, la firma de un notario). Como se mencionó, varias empresas actúan en esta capacidad, incluyendo ARCANVS, Baltimore Technologies, Entrust Technologies, Thawte y Verisign. Aunque los métodos y procedimientos de autenticación varían, todas las CAs proporcionan un medio para distribuir certificados digitales, mantener un repositorio de sus certificados emitidos y validar la identidad de cualquier titular de certificado.

¡Eso es todo! El procedimiento permanece esencialmente igual. Puede ver una firma digital como otra forma de la pluma tradicional, que usted usa para firmar el documento.

¿Cómo puede iniciar el notario público en notarizaciones electrónicas?

Para dar los primeros pasos en el mundo de la notarización electrónica, es importante prepararse y familiarizarse con las herramientas digitales necesarias. A continuación, se presentan algunas recomendaciones clave:

- **Capacítese en certificados digitales y seguridad electrónica**
Aprenda sobre conceptos como la infraestructura de clave pública (PKI) y otras medidas de seguridad. Puede contactar a una autoridad certificadora especializada en autenticación de identidad para obtener orientación y recursos. También existen numerosos sitios web que ofrecen información actualizada sobre seguridad en entornos digitales.
- **Investigue proveedores de certificados digitales**
Conozca las empresas que ofrecen certificados digitales y estudie cómo funciona el entorno de notarización electrónica. Aunque el objetivo de la notarización sigue siendo el mismo, los procedimientos para documentos electrónicos son distintos, por lo que comprenderlos facilitará una transición fluida y le permitirá convertirse en un profesional más competente.
- **Adopte la tecnología con confianza**
La tecnología no es una amenaza para su rol, sino una oportunidad para fortalecer sus habilidades. Reconocer los beneficios de la notarización electrónica le ayudará a eliminar temores y lo preparará mejor para el futuro, aumentando su valor ante empleadores y clientes.



Notarización en Línea Remota (RON)

La Notarización en Línea Remota (RON) es una forma de notarización electrónica que permite a un Notary Public de Florida realizar actos notariales completamente en línea, a través de una plataforma segura de videoconferencia, sin que el firmante tenga que estar físicamente presente.

Aspectos clave de la RON en Florida

Está desde enero de 2020 bajo el Capítulo 117 de los Estatutos de Florida. El Notary Public y el firmante se conectan en tiempo real por audio y video, usando una plataforma tecnológica autorizada.

El notario debe verificar la identidad del firmante mediante:

- Verificación de la credencial oficial (identificación emitida por el gobierno).
- Preguntas de autenticación basadas en conocimiento (KBA).

Toda la sesión debe ser grabada y archivada durante al menos 10 años.

Se utilizan firmas electrónicas y sellos digitales seguros, protegidos con certificados digitales.

Requisitos para ser un Notario RON en Florida

Para poder realizar notarizaciones remotas, el notario debe:

- a. Tener una comisión activa de notario público en Florida.
- b. Completar un curso de capacitación sobre RON.
- c. Obtener un proveedor aprobado de tecnología RON.
- d. Contar con un seguro de responsabilidad (fianza).
- e. Registrarse oficialmente ante el Departamento de Estado de Florida como Notario RON.

Ventajas de la RON

- Permite realizar notarizaciones sin importar la ubicación física del firmante.
- Facilita el acceso a personas mayores, con discapacidad o fuera del estado.
- Reduce el uso de papel y acelera los procesos legales y administrativos.
- Aumenta la eficiencia y competitividad del notario.



DISCLAIMER DE CONFIDENCIALIDAD

Toda la información contenida en este documento está protegida por la Ley de Derechos de Autor de Estados Unidos. Cualquier forma no autorizada de distribución, copia, duplicación, reproducción o venta (total o parcial) del contenido de este documento, tanto para uso personal como comercial, constituirá una infracción de los derechos de copyright.

Todo el contenido de Paralegal Institute of the Americas es propiedad intelectual de sus autores y por ello está protegido por las leyes que regulan los derechos de autor y de la propiedad intelectual.

Paralegal Institute of the Americas no se responsabiliza ni ofrece garantía alguna por el contenido o la información en los sitios vinculados. Los enlaces web que se proporcionan en este instructivo son únicamente para la comodidad de los usuarios y no representan ninguna aprobación, publicidad o patrocinio.

Cualquier tipo de reproducción total o parcial de este contenido está totalmente prohibida, a menos que se solicite una autorización expresa y por escrito a Paralegal Institute of the Americas. La violación de estas reglas resultará en acción legal en contra de los infractores según 17 U.S. Code § 501 - Infringement of Copyright.